

Distrito Escolar Independiente de Pasadena

Código de Conducta Estudiantíl

2015 – 2016

El Código de Conducta Estudiantíl está disponible en Inglés. Favor de contactar el director de la escuela para obtener una copia.

The Code of Conduct is available in English.
Please contact the school principal to request a copy.

Código de Conducta Estudiantil

2015 - 2016

Vista General	1		
Participación de la Comunidad	1	Programa de Educación Alternativo de Disciplina	15
Derechos y Responsabilidades de Padres	1	Descripción de El Summit	15
Conferencias Entre Padre y Maestro	2	Ofensas Persistentes	16
Seminarios de Entrenamiento para Padres	2	Ofensas Menores	16
Derechos y Responsabilidades de Estudiantes	2	Ejemplos de algunas ofensas menores comunes	16
Manual de Estudiantes y Código de Conducta.....	2	Consecuencias	16
Derechos y Responsabilidades de Maestros	2	Ofensas Menores	16
Derechos y Responsabilidades de Administradores	3	Ausencias/Tardanzas Injustificadas	16
Declaración de Autoridad del Director	3	Detención	16
Persona Encargada de la Disciplina en la Escuela	3	Ofensas Graves	17
Expectativas de la Conducta del Estudiante	3	Ejemplos	17
Jurisdicción	3	Consecuencias	18
Código de Vestuario	4	Ofensas en el Programa de Educación	
Bolsa de Libros, Mochilas y Monederos	6	Alternativo de Disciplina	19
Ofensas a la Propiedad	6	Ofensas Expulsables	20
Ofensas a las Personas	7	Expulsión durante en un Programa de Educación	
Armas	7	Alternativo de Disciplina	21
Asaltos	7	Expulsiones Título 5	22
Posesión	7	Remociones de Estudiantes por el Maestro	23
Conducta General	7	Revisión de Remociones por el Maestro	23
Intimidar	7	Remociones al Programa de Educación	
Ciberintimidar	7	Alternativo de Disciplina	23
Acosamiento	8	Colocación Permitida en un Programa de Educación	
Novatada	8	Alternativo de Disciplina	23
Lista de Golpe	8	Colocación Mandatoria en un Programa de Educación	
Acosamiento Sexual	8	Alternativo de Disciplina	23
Violencia en Citas	8	Duración de Remociones	24
Uso de Tabaco	8	Revisión de Remociones	24
Uso de Drogas/Alcohol	8	Conferencia Informal y Notificación a los Padres	24
Uso	9	Apelación de Colocación a un Programa de	
Bajo la Influencia	9	Educación Alternativo de Disciplina	25
Aparatos de Telecomunicación	9	Sanciones Durante la Colocación Alternativa	
Interrupción de Clases	10	de Disciplina	25
Interrupción de una Asamblea Legal	10	Conducta Adicional Después de la Remoción	25
Llendo a y Viniendo de la Escuela	10	Dados de Baja	25
Publicaciones: Revisión Previa	10	Colocación a un Programa de Educación	
Sociedades Secretas/Pandillas	11	Alternativo de Disciplina de Emergencia	26
Comportamiento Prohibido	12	Notificación a los Padres/Autoridades	26
Aplicación del Código de Conducta Estudiantil	13	Continuación de la Colocación	26
Guías Generales para Imponer Castigos		Suspensiones y Otras Disciplinas Basadas en la	
Disciplinarios	13	Escuela	26
Técnicas del Código de Conducta Estudiantil	14	Ausencias Justificadas y Trabajo Compensatorio	26
Centro de Guianza del Sábado	14	Sanciones Durante la Suspensión	27
Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias de		Otras Disciplinas Basadas en la Escuela y	
Secundaria y Preparatoria.....	14	Cualquier Apelación Relacionada	27
Centro de Guianza	15	Expulsión	27
		Derechos de Proceso Pendiente a la Expulsión	27

TABLA DE MATERIAS

(continuado)

Término de la Expulsión	28
Notificación a los Padres/Autoridades	28
Expulsiones de Emergencia	28
Supervisión de los Padres	28
Sanciones Durante la Expulsión	29
Coordinación Entre Distritos	29
Colocación en un Programa de Educación Alternativo de Justicia Juvenil	29
Dados de Baja	29
Conducta Adicional Después de la Expulsión	29
Miscelaneos	29
Interrogaciones y Registros	29
Detectores de Metal	30
Registros por Perros Entrenados	30
Interrogación a los Estudiantes por la Policía	30
Estudiantes Arrestados	30
Presentación de Cargos	31
Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas incluyendo Asignación Potencial al PEAD	31
Estudiantes Requeridos a Registrarse como Ofensores de Sexo	31
Procedimiento de Revisión.....	31
Restricción Física	32
Disciplina de Estudiantes con Incapacidades Bajo I.D.E.A. 2004 (El Acto de Educación para Individuos con Incapacidades)	32
Disciplina de Estudiantes con Incapacidades Bajo la Sección 504	32

Vista General

Participación de la Comunidad

Representantes de todos los sectores de la comunidad educativa local participaron en el desarrollo y revisión del Código de Conducta Estudiantil del Distrito ("el Código"). Un número selecto de maestros, administradores, estudiantes y padres revisaron y reaccionaron ante el Código.

Derechos y Responsabilidades de Padres

A través de éste Código, el término "padres," incluye a los padres naturales, adoptivos, guardián legal o cualquier persona que tenga control legal del estudiante.

Cada padre o guardián tiene el derecho a gozar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley federal, estatal y local y las pólizas del Distrito. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos y privilegios de otros. Se espera que cada padre respete y proteja los derechos y privilegios de estudiantes, maestros, personal del Distrito y los demás padres. Se espera que padres utilicen conducta apropiada en los planteles de la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela. Los padres que violen los derechos de otros pueden ser sujetos a una acción del Distrito la cual puede incluir prosecución civil o criminal como está delineado por la ley y/o la póliza del Distrito.

Los padres tienen la responsabilidad de:

1. Hacer todo esfuerzo para proveer las necesidades físicas de su niño(a).
2. Enseñar a su niño(a) que ponga atención y obedezca las reglas.
3. Asegurarse de que su niño(a) asista a la escuela regularmente e informe y explique prontamente el motivo de una ausencia o tardanza.
4. Animar y guiar a su niño(a) para que desarrolle hábitos de estudio adecuados en la casa.
5. Participar en conferencias productivas con los maestros y/o conferencias entre padre-maestro-director para discutir el progreso y el bienestar de su niño(a).
6. Asistir a seminarios de entrenamiento para padres para reforzar en el hogar algunas destrezas y objetivos específicos del plan de estudio. La disponibilidad de seminarios de entrenamiento para padres para reforzar en el hogar algunas destrezas y objetivos específicos del plan de estudio serán dependiendo si hay interés significativo expresado por los padres en la comunidad.
7. Mantenerse informado de las pólizas y requisitos académicos de los programas escolares.
8. Participar en las organizaciones relacionadas con la escuela.
9. Asegurarse que su niño(a) esté vestido apropiadamente en la escuela y en las actividades escolares relacionadas. Los estudiantes tienen que someterse al vestuario estandarizado aprobado por la Mesa Directiva.
10. Asegurarse que su niño(a) no traiga a la escuela juguetes, radios, aparatos de telecomunicación, u otros objetos inapropiados los cuales pueden interferir con el ambiente de aprendizaje o violar la póliza del Distrito o Código de Conducta Estudiantil.
11. Examinar los informes de calificaciones y las tareas asignadas a su niño(a) en la escuela.
12. Informar a las autoridades de la escuela cualquier problema en el aprendizaje o situación que pueda estar relacionada con la educación de su niño(a).
13. Mantener al corriente la dirección de la casa, como también los números de los teléfonos de la casa, el trabajo, en caso de emergencia, y cualquier otra información pertinente en la escuela.
14. Cooperar con administradores o maestros de la escuela.
15. Asegurarse que su niño(a) asista a las clases de tutoría cuando sean requeridas o surja la necesidad.
16. Asegurarse que su niño(a) sea llevado y recogido de la escuela a la hora apropiada para asegurar que haya supervisión apropiada disponible para su niño(a).
17. Obtener un permiso para visitantes de la oficina de la escuela cuando se visite durante las horas regulares de instrucción y regresar el permiso de visitantes a la salida. Se requiere que todos los adultos o padres tengan una forma de identificación apropiada mientras estén en propiedad escolar.
18. Someter certificados por escrito que han recibido, entienden y consienten a las responsabilidades delineadas en el Código de Conducta Estudiantil y el Manual de Estudiantes.
19. Controlar a su niño(a). Bajo el Código de Familia 41.001, el padre de un estudiante es legalmente responsable por los daños inmediatamente causados por a) la conducta negligente de un estudiante si tal conducta es razonablemente atribuida a la negligencia del padre de familia de ejercer sus deberes, o b) la conducta voluntaria o maliciosa de un estudiante que tiene por lo menos 12 años de edad pero menos de 18.
20. Tener en cuenta que el permiso de los padres para que el estudiante viole las regulaciones de la escuela, o su aprobación de la violación después de cometida, no hace legítima la acción.
21. Utilice lenguaje apropiado cuando se comunique con los miembros del personal en el plantel de la escuela o durante actividades relacionadas con la escuela.

Conferencias Entre Padre y Maestro

Se recomiendan las conferencias entre padres y maestros. Una cita para la conferencia se puede hacer con el maestro. Para evitar conflictos, las citas deben de hacerse con uno o dos días de anticipación. Los maestros tienen ordenes de no interrumpir el tiempo de instrucción con conferencias, no importa lo breve que sean.

Un maestro u otro empleado de la escuela puede solicitar una conferencia con el padre del estudiante cuando el maestro o empleado tenga la necesidad de pedir la colaboración del padre para enforzar el Código de Conducta Estudiantil.

Seminarios de Entrenamiento para Padres

Se pueden proveer seminarios de entrenamiento para los padres para reenforzar en el hogar las destrezas de estudio y objetivos específicos del curriculum para padres que quieren participar.

Derechos y Responsabilidades de Estudiantes

Todos los estudiantes tienen el privilegio de gozar de los derechos civiles básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para personas de su edad y madurez. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos ajenos. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de los demás estudiantes, maestros y personal del Distrito. Los estudiantes ejercerán sus derechos responsablemente, de acuerdo con las reglas establecidas para conducir ordenadamente la misión educativa del Distrito. Las reglas de conducta y disciplina del Distrito, estan establecidas para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del Distrito o de la escuela, serán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la falta de conducta y para promover la adherencia de todos los estudiantes a las responsabilidades de ciudadanos en la comunidad escolar.

Las responsabilidades de los estudiantes para lograr un ambiente educacional positivo en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela, deben incluir:

1. Asistir a todas las clases, diariamente y a tiempo, excepto cuando esten enfermos o legítimamente ausentes.
2. Estar preparados para cada clase con las tareas y materiales apropiados.
3. Asistir a las clases de tutoría cuando sean requeridas o surja la necesidad.
4. Vestir de acuerdo con las normas de decoro, seguridad, salubridad y arreglo personal establecidas por el Distrito.
5. Cumplir con el vestuario estandarizado aprobado por la Mesa Directiva.
6. Exhibir respeto por individuos y propiedades.
7. Comportarse de una manera responsable.
8. Pagar las cuotas y multas requeridas a no ser que sean omitidas.
9. Abstenerse de violar el Código de Conducta Estudiantil.
10. Obedecer todas las reglas escolares incluyendo las normas de seguridad.
11. Tratar de obtener cambios en las pólizas y regulaciones escolares de una manera ordenada, responsable y a través de los medios apropiados.
12. Cooperar con el personal escolar en la investigación de casos disciplinarios y dar voluntariamente información relacionada con una ofensa grave.
13. Someter una declaración firmada que el estudiante ha recibido, comprende y consiente a las responsabilidades delineadas en el Manual de Estudiantes y en el Código de Conducta Estudiantil.

Manual de Estudiantes y Código de Conducta

Un Manual de Estudiantes y un Código de Conducta Estudiantil se pondrán a disposición en la página web del Distrito para todos los estudiantes y padres, maestros, y administradores al inicio del año escolar. Los cambios del Código de Conducta Estudiantil aprobados por la Mesa Directiva durante el año escolar serán publicados en la página web del Distrito en la forma de un apendice que se incorporará despues en el Código de Conducta Estudiantil para el siguiente año escolar.

Cada estudiante y padre deberá firmar anualmente las declaraciones que ellos han recibido, comprenden y consienten a las responsabilidades delineadas en los dos el Manual de Estudiantes y el Código de Conducta Estudiantil. El Código de Conducta Estudiantil se pondrá a disposición para revisarlo cuando lo pidan en la oficina de cada director de escuela.

Derechos y Responsabilidades de Maestros

Cada maestro tiene el privilegio de gozar de los derechos civiles básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley federal, estatal y local y póliza del Distrito brindada a cualquier empleado estatal. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos de otros. Se espera que cada maestro respete y proteja los derechos y privilegios de los estudiantes, padres, personal del Distrito y otros maestros. Maestros que violen los derechos de otros pueden ser sujetos a una acción del Distrito el cuál puede incluir medidas disciplinarias hasta o incluyendo terminación o prosecución como está establecido en la póliza del Distrito y/o la ley.

Los maestros tienen la responsabilidad de:

1. Seguir las técnicas desarrolladas en el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.
2. Animar a los estudiantes a buena disciplina por medio de asistencia regular y a tiempo.
3. Estar preparados para cumplir sus obligaciones de enseñanza con una preparación adecuada, lecciones y materiales de recursos.
4. Cumplir con las pólizas escolares, reglas, regulaciones y directivas del Distrito.

5. Mantener una atmósfera de orden en la clase propicia para la enseñanza.
6. Presentar la enseñanza de acuerdo a las normas requeridas por el Distrito.
7. Establecer comunicación y relación efectiva de trabajo con padres, estudiantes y otros miembros del personal.
8. Enseñar a los estudiantes a luchar para alcanzar autodisciplina.
9. Animar a los estudiantes a obtener buenos hábitos de trabajo con el fin de alcanzar sus metas personales.
10. Servir de modelo apropiado a los estudiantes, de acuerdo a las normas de su profesión de maestros.
11. Iniciar conferencias padre-maestro cuando sea necesario o apropiado.
12. Mantener supervisión apropiada de los estudiantes en el salón de clase, en los centros de aprendizaje relacionados, y en otra actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
13. Reportar, tanto oralmente como por escrito, cualquier forma de sospecha de abuso de menores o peligro y de cooperar con las autoridades investigadoras de Servicio de Protección de Menores. Además, avisar al administrador apropiado de la escuela.
14. Prontamente comunicar al administrador designado cuando los estudiantes han violado el Código de Conducta.

Derechos y Responsabilidades de Administradores

Cada administrador tiene el privilegio de gozar de los derechos civiles básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley federal, estatal y local y póliza del Distrito brindada a cualquier empleado estatal. Las escuelas del Distrito tendrán un clima de respeto mutuo por los derechos y privilegios de otros. Se espera que todo administrador respete y proteja los derechos y privilegios de los estudiantes, padres, personal del Distrito y otros administradores. Administradores que violen los derechos de otros pueden ser sujetos a una acción del Distrito cuales pueden incluir medidas disciplinarias, hasta e incluyendo terminación o prosecución como está delineado por las pólizas del Distrito y/o la ley. Los administradores tienen la responsabilidad de:

1. Proporcionar apoyo apropiado a los maestros en tratar con la disciplina de los estudiantes.
2. Promover entrenamiento efectivo y disciplina para todos los estudiantes.
3. Animar a los padres a que se comuniquen con la escuela y a que participen en las conferencias requeridas con los maestros.
4. Proporcionar asistencia adecuada a los estudiantes para que aprendan autodisciplina con madurez.
5. Asumir responsabilidad y liderazgo instruccional en la disciplina y en la evaluación del Código de Conducta Estudiantil.
6. Servir de modelo apropiado para los estudiantes en sus escuelas de acuerdo con las normas de su profesión.
7. Animar el uso del Centro de Servicio Regional de Educación para asistir en el desarrollo de los programas y ofrecer entrenamiento para maestros y administradores.
8. Reportar, tanto oralmente como por escrito, cualquier forma de abuso a menores o peligro y de cooperar con las autoridades investigadoras de Servicio de Protección de Menores.

Declaración de Autoridad del Director

Los directores de las escuelas deberán enforzar las pólizas de la Mesa Directiva para asegurar un ambiente sano y salvo. Los directores de las escuelas tienen la autoridad de establecer regulaciones acerca del código de vestuario y medidas de seguridad que sean consistentes con las pólizas adoptadas por la Mesa Directiva y expectativas de la comunidad para un clima seguro y ordenado en la escuela.

Persona Encargada de la Disciplina en la Escuela

La persona encargada de la disciplina en la escuela deberá ser el director o sub-director quien entre sus obligaciones incluirán la autoridad para:

1. Evaluar e implementar el Código de Conducta Estudiantil de la Escuela.
2. Remover un estudiante de la escuela por circunstancias urgentes, no relacionadas con la disciplina, o en espera de una audiencia como lo autoriza la ley.
3. Referir a los estudiantes al Centro de Guianza.
4. Suspender a un estudiante.
5. Remover a un estudiante al Centro Independiente de Estudio o equivalente.
6. Referir estudiantes a El Summit y el Programa Educacional Alternativo de Justicia Juvenil (PEAJJ).
7. Actue como el designado de la Mesa Directiva o del Superintendente para la disciplina del estudiante.

Expectativas de la Conducta del Estudiante

Jurisdicción

Reglas de la escuela y la autoridad de el Distrito para administrar disciplina se aplican cuando se esta involucrado el interes de el Distrito, dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene a la escuela en transportación del distrito;
2. Mientras el estudiante este en asistencia en cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
3. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
4. Cuando la represalia contra un empleado o voluntario de la escuela ocurra o es amenazado, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando la conducta criminal es cometida en o fuera de la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
6. Por ciertas ofensas cometidas a menos de 300 pies de la propiedad de la escuela como esta medida desde cualquier punto en la línea de la frontera de la propiedad real de la escuela;
7. Por ciertas ofensas cometidas mientras esta en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
8. Cuando el estudiante comete una felonía, según proveído por el Código de Educación, 37.006 o 37.0081; y
9. Cuando el estudiante es requerido a registrarse como un ofensor de sexo.

Al menos que este indicado específicamente en este Código, la jurisdicción del Distrito no se extiende a los estudiantes al ellos ir a y venir de a la escuela. Es la responsabilidad de los padres el asegurar la seguridad de su niño al ellos viajar a y de la escuela.

Código de Vestuario

El Distrito Escolar Independiente de Pasadena ha establecido el siguiente código de vestuario estandarizado para los estudiantes.

Camisas

Camisas pueden ser de cualquier color. Insignias son permitidos nomas como estampados, dibujos, rayas y tejido escoces son permitidos. Insignias no deberán referenciar muerte, sexo, drogas, alcohol, pandillas o armas. Camisas pueden ser estilo “polo” o estilo “oxford” con cuello de medida apropiada con mangas y libre de diseños inapropiados que incluyen, pero no se limitan a, los relacionados con muerte, sexo, drogas, alcohol, pandillas o armas. Las camisas con cuello alto o camisetas pueden ser usadas debajo de la camisa estandarizada y deben de ser de medida apropiada y libre de diseños inapropiados que incluyen, pero no se limitan a, los relacionados con muerte, sexo, drogas, alcohol, pandillas o armas. Las camisas deben de ser remetidas todo el tiempo.

Pantalones y/o Pantalones de Mezclilla

Pantalones y/o pantalones de mezclilla pueden ser de cualquier color sólido. Pantalones y/o pantalones de mezclilla deben de ser libre de diseños y con dobladillo. Pantalones/pantalones de mezclilla deben de ser conforme a las siguientes normas adicionales:

- Todos los pantalones/pantalones de mezclilla deben ser de medida apropiada y ajustados en la cintura. Se prohíben pantalones que llegan a la cadera.
- Todos los pantalones/pantalones de mezclilla deben ser ajustados en la entrepierna y las piernas, que no esten muy sueltos o muy apretados. Se prohíben pantalones/pantalones de mezclilla con presillas de martillo o de estilo “carguero”. Bolsillos en los pantalones/pantalones de mezclilla solamente son aceptables en la cintura.
- Todos los pantalones/pantalones de mezclilla deben tener la longitud apropiada y no deben tocar el piso.
- Todos los pantalones/pantalones de mezclilla deben ser libre de aberturas.
- Todos los pantalones/pantalones de mezclilla deben ser de un color sólido continuo libre de descoloración o blanqueado del manufacturero.
- Pantalones/pantalones de mezclilla deben ser libre de agujeros o rotas.
- Ropa interior no debe ser visible a través de pantalones/pantalones de mezclilla.

Vestidos/Faldas/Jumpers pueden ser de cualquier color y deben ser con dobladillo. Estampados, dibujos, rayas y tejido escoces son permitidos. Vestidos/faldas/jumpers serán libre de diseños inapropiados que incluyen, pero no se limitan a, los relacionados con muerte, sexo, drogas, alcohol, pandillas o armas. Vestidos/faldas/jumpers serán usadas solamente por estudiantes femeninas. Vestidos/faldas/jumpers deben de ser conforme a las siguientes normas adicionales:

- Todos los vestidos/faldas/jumpers deben ser de medida apropiada, que no esten muy sueltas o muy apretadas.
- Todas las faldas deben ser de medida apropiada y ajustadas en la cintura. Se prohíben faldas que llegan a la cadera.
- Todos los vestidos deben tener cuello y mangas.
- Aberturas del manufacturero en los vestidos/jumpers/faldas deben ser no más alto de 2 pulgadas arriba de la rodilla.
- Todos los vestidos/faldas/jumpers deben ser libre de descoloración o blanqueado del manufacturero.
- Todos los vestidos/faldas/jumpers deben ser libre de agujeros o rompidas.
- Lo largo de la bastilla de todos los vestidos/faldas/jumpers tiene que estar no más alto que 2 pulgadas arriba de la rodilla.
- Ropa interior no debe ser visible a través de vestidos/faldas/jumpers.

Pantalones cortos/Pantalones cortos con faldilla (skorts)/Pantalones Capri

Escuelas Secundarias y Preparatorias Grados 6-12 (incluyendo Grados 5 y 6 en las Escuelas Medianas)

No se permiten pantalones cortos/ pantalones cortos con faldilla (skorts) o pantalones capri.

Escuelas Primarias Grados PK-5 (excluyendo Grado 5 en las Escuelas Medianas)

Pantalones cortos/pantalones cortos con faldilla pueden ser de cualquier color sólido y libre de diseño, con dobladillo, de medida apropiada y la largura debe de estar no más alto de 2 pulgadas arriba de la rodilla. Ropa interior no debe ser visible a través de pantalones cortos/pantalones cortos con faldilla. Se permitirán pantalones cortos/pantalones cortos con faldilla de mezclilla de cualquier color sólido, libre de diseño, de medida apropiada y la largura debe de estar no más alto de 2 pulgadas arriba de la rodilla. Se prohíben pantalones cortos con presillas de martillo o de estilo “carguero”. Bolsillos en los pantalones cortos/pantalones cortos con faldilla(skorts) solamente son aceptables en la cintura. Pantalones capri están permitidos siempre y cuando cumplan todos los criterios delineados bajo la sección de Pantalones y/o Pantalones de Mezclilla. Estudiantes de primaria participaran en actividades de educación física con el vestuario que usan para ir a la escuela.

Cinturones son requeridos para ropa con presillas en los grados 3-12. Los cinturones tienen que estar bien abrochados todo el tiempo.

Camisas de espíritu escolar/D.A.R.E. podrán ser usadas en los días designados por el director de la escuela. Los uniformes de Girl Scout y Boy Scout son apropiados en cualquier tiempo.

Zapatos - Estudiantes deben de usar zapatos que cubran los talones apropiados para la escuela. (Estudiantes que participan en actividades de educación física deben de tener zapatos apropiados.) No se permitirán usar zapatos de patinar. Zapatos con cintas o tiras de velcro deben de estar sujetas con seguridad todo el tiempo.

Sueteres/Sudaderas/Chaquetas Ligeras/Sudaderas con Capuchas

Sueteres/sudaderas/chaquetas ligeras/sudaderas con capuchas de cualquier color pueden ser usadas sobre la camisa estandarizada estilo “polo” o “oxford”. El cuello de la camisa estandarizada debe de verse todo el tiempo.

Sueteres/sudaderas/chaquetas ligeras/sudaderas con capuchas deben de ser de medida apropiada y libre de diseños inapropiados que incluyen, pero no se limitan a, los relacionados con muerte, sexo, drogas, alcohol, pandillas o armas.

Chaquetas escolares (letter jackets) o chaquetas ligeras con una insignia escolar específicamente apropiados son permisibles.

Abrigos/Chaquetas

Escuelas Secundarias y Preparatorias Grados 6-12 (incluyendo Grados 5 y 6 en las Escuelas Medianas)

Abrigos pueden ser usados en las escuelas secundarias siempre y cuando se guarden en el casillero (locker) o en una área designada al entrar y no sacarlo de ahí hasta el fin del día escolar.

Escuelas Primarias Grados PK-5 (excluyendo Grado 5 en las Escuelas Medianas)

Abrigos o chaquetas usados por los estudiantes de escuelas primarias se pondrán en un lugar designado por el maestro al llegar a la escuela, y los abrigos/chaquetas permanecerán en esa área mientras que los estudiantes están en el salón.

Se aplicarán todas las demás reglas y reglamentos como están definidos en el Código de Conducta Estudiantil, referente al vestuario y arreglo personal.

El director y sub-directores están autorizados a hacer determinaciones cuando se refiere a si una moda, novedad, peinado, joyas o artículo de vestir es considerado inapropiado para ser usado en la escuela o distrae el proceso educacional o la seguridad de la escuela.

Además, los siguientes reglamentos del vestuario y arreglo del estudiante deberán de mantenerse.

1. El cabello debe de estar recogido, limpio, bien acomodado, y no puede tener diseños afeitados.
2. No se puede usar en la escuela ningún tipo de coberturas, gorras o sombreros, (como bandas en la cabeza, pañuelos, etc.) rizadores o peines de mango largo.
3. Las patillas deben de mantenerse arregladas y no deben de extenderse ni ensancharse más abajo del nivel de la oreja.
4. Símbolos y/o estilos los cuales se identifiquen con membrecía o representación de pandillas no se permitirán. Una lista de símbolos y/o estilos prohibidos estará puesta en la oficina del director enseguida del Código de Conducta Estudiantil. Los estudiantes son responsables de revisar la lista para que sepan cuales son los símbolos y/o estilos de vestir que son prohibidos.
5. Están prohibidos los bigotes y barbas, y la cara deberá de estar bien afeitada.
6. Camisas y blusas deben de estar abotonadas hasta el botón anterior al cuello.
7. Están prohibidas blusas sin espalda, camisas o blusas muy escotadas. Blusas de tubo o camisetas usadas como ropa exterior también están prohibidas. No se debe exponer el diafragma cuando el estudiante ejecuta las actividades normales de un día escolar (al agacharse, estirarse, etc.)

8.	Artículos de ropa, prendas de vestir, maquillaje y accesorios con decoraciones impropios o anuncios, están prohibidos. Esto incluye, pero no está limitado a, cualquier artículo que representa lo oculto, afiliación de pandilla, muerte, suicidio, violencia, drogas o alcohol.
9.	Estudiantes en planteles de escuela primaria no pueden usar cualquier tipo de cosméticos, incluyendo pero no se limita a, la pintura para las pestañas y uñas artificiales (postizas). Pintura para las uñas es aceptable.
10.	Se prohíben las prendas de vestir reveladoras o muy apretadas. Se debe de usar ropa interior apropiada y/o usar ropa interior.
11.	Pantalones y pantalones cortos no deberán de usarse de ninguna forma que refleje afiliación de pandilla o escondite de contrabando.
12.	Camisas y blusas deberán de ser de medida apropiada y no se podrán usar si de alguna manera reflejan afiliación a pandilla o escondite de contrabando. Camisas, diseñadas a ser usadas por dentro tendrán que meterse dentro del pantalón, pantalón corto o falda. (Vea la lista fijada en la oficina principal de la escuela para el vestuario afiliado de pandillas).
13.	Lentes de contacto con figuras son prohibidos.
ARETES/ARETES EN CUERPO	No se les permitirá a los hombres que usen aretes de ninguna clase. No se les permitirá a los estudiantes usar aretes en formas no tradicionales (nariz, labio, etc.). No se les dejará a los estudiantes usar medidores u otros artículos para expandir el lóbulo de la oreja. No son permitidas pinzas, pegaduras, y/o otros artículos designados para prevenir que el area del agujero se cierre. Estudiantes de primaria no pueden usar más de dos aretes en cada oreja. Aretes mas grandes de una 1” pulgada de diametro o largo son prohibidos para estudiantes de primaria.
TATUAJES	Todo tatuaje debe ser apropiadamente cubierto.
TARJETAS DE IDENTIFICACION	Las tarjetas de identificación estudiantiles son <u>requeridas en las escuelas preparatorias</u> , y podrían ser requeridas por escuelas secundarias. Si la tarjeta de identificación es perdida, robada, destrozada, o es deformada, el estudiante tendrá que reponerla a su costo. El director especificará cuando y como se tendrá que usar la tarjeta de identificación.
VIOLACIONES	Cuando la vestimenta o arreglo personal de un estudiante viole las reglas proporcionadas adjunto, el director pedirá al estudiante que corrija su manera de vestir o su arreglo personal y puede tomar medidas disciplinarias apropiadas. Si el problema no es corregido, el estudiante puede ser asignado a ser suspendido del salón de clases por el resto del día o hasta que el problema sea corregido. Ofensas repetidas del vestuario podrían resultar en acciones disciplinarias graves.
EXCEPCIONES MEDICAS	El director, superintendente asociado de desarrollo de escuelas o superintendente pueden hacer una excepción a cualquiera de las provisiones anteriores si el estudiante tiene una condición física o médica afectará su salud si observa estas reglas.
INTERPRETACION DE LO QUE ES APROPIADO	El director y sub-directores están autorizados a hacer determinaciones cuando se refiere a si una moda, novedad, peinado, joyas o artículo de vestir es considerado inapropiado para ser usado en la escuela o distrae el proceso educacional o la seguridad de la escuela.
ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES	El director y el patrocinador, entrenador u otra persona encargada de una actividad extracurricular puede regular el vestuario y arreglo personal del estudiante que participe o asiste a una actividad.
CENTRO DE GUIANZA	Los estudiantes asignados al Centro de Guianza tienen que seguir la póliza del código de vestuario de todo el distrito como esta designado por el Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Pasadena.

Bolsa de Libros, Mochilas y Monederos

Bolsa de libros y mochilas pueden ser prohibidas en cualquier escuela preparatoria bajo la autoridad del director de la escuela. El director de la escuela puede permitir bolsa de libros o mochilas claras, transparentes o de red siempre y cuando se guarden en el casillero del estudiante inmediatamente al llegar y no se saquen hasta el final del día escolar. El director puede requerir solamente mochilas claras o transparentes. Las bolsas de 8” x 10”, carteras o maletines son prohibidos. No se deberán de usar bolsas como mochilas.

Se les permitirá a los estudiantes de escuelas primarias que lleven mochilas y bolsas para los libros a la escuela. El director puede requerir mochilas claras, transparentes o de red solamente.

Ofensas a la Propiedad

1. Se prohíbe a los estudiantes vandalizar o en cualquier forma dañar o desfigurar cualquier propiedad personal que pertenece, es rentada o usada por el Distrito o el personal del Distrito. Los estudiantes o padres serán responsables de hacer restitución.

2. Se le prohíbe a los estudiantes destrozar o de otra manera destruir o pintorrajear la tarjeta de identificación de un estudiante.
3. Ningún estudiante deberá tomar, robar o prestar cualquier propiedad que no le pertenece a el/ella, sin el consentimiento de la persona a quien la propiedad le pertenece. Una persona no deberá, sin el consentimiento de el dueño, dañar o destruir la propiedad de el dueño, Código Penal de Texas §28.04.
4. Los estudiantes serán responsables de cuidar y regresar los libros de textos de clase y los libros de la biblioteca y tendrán que pagar por los daños o la restitución de dichos libros. De acuerdo a las provisiones del Acto de Privacidad y Derechos de la Familia a la Educación (FERPA), el Distrito reserva los derechos de retener el archivo de un estudiante si el/ella no devuelve los libros. La Sección 31.104 del Código de Educación de Texas provee, en parte relevante, que todo estudiante, padre o guardián del estudiante es responsable con el maestro de todo libro no devuelto por el estudiante. El Distrito puede proveer un método de pago si no se puede pagar la cantidad total de los libros. Los estudiantes que no regresen libros, pierden el derecho de recibir libros gratis hasta que paguen el libro que no han entregado. El Distrito permitirá que los estudiantes usen los libros de textos en la escuela durante el día escolar. El Distrito no está autorizado a impedir a ningún estudiante de ser graduado o participar en la ceremonia de graduación o de recibir su diploma.
5. El distrito escolar emplea oficiales de la policía para asistir a las escuelas con el mantenimiento del orden y la protección de la propiedad de la escuela. Estos oficiales de la paz, licenciados, pueden investigar cualquier violación de la ley, concerniente a las escuelas, y pueden asistir en la demanda de la persona o personas responsables, si el Distrito así lo desea.

Ofensas a las Personas

Armas: - Definición: El término "**arma**" incluirá todos los objetos que por sus características inherentes o por la manera de su uso, están designadas o tienen el potencial de hacer daño o intimidar a otra persona. El término "**arma**" incluirá, pero no está limitado a tales artículos como armas de fuego, (cargadas o descargadas), cuchillos (cualquier tamaño), navajas de afeitar, porras, garrotes o cualquier otro objeto utilizado de tal manera como una amenaza o que cause daño físico a otra persona.

Se prohíbe a todo individuo traer armas a la propiedad de la escuela, función o evento escolar, en todo momento.

Asaltos - Definición: Un estudiante comete un asalto cuando el/ella intencionalmente, sabiendo, o por falta de cuidado causa daño físico a otra person; amenaza a otro con daño corporal inminente; o intencionalmente y sabiendo causa contacto físico con otro cuando el estudiante sabe o tiene razones para creer que la otra persona considera ese contacto ofensivo o provocativo.

Posesión

Para todos los propósitos de éste Código de Conducta Estudiantil, el término "**posesión**" significa:

Cuidado, custodia, control o manejo. Un estudiante se considerará en posesión de una sustancia o cosa prohibida o regulada bajo éste Código de Conducta si la sustancia o cosa, por cualquier lapso de tiempo está:

- (1) en la persona del estudiante o en la propiedad personal del estudiante, incluyendo pero no limitándose a la ropa del estudiante, monedero, bolsa de libros, bolsa de gimnasio, mochila o maletín o cualquier otra cosa llevada por o que le pertenezca a el estudiante; (2) en cualquier vehículo privado en cual el estudiante es transportado de ida y venida a la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta, scooter o bicicleta; o, (3) en cualquier propiedad de la escuela usada por el estudiante, incluyendo pero no limitándose a un casillero o a un escritorio o en cualquier area que este debajo del control de el estudiante.

Conducta General

Intimidar es cuando un estudiante o grupo de estudiantes se involucra en una expresión escrita o oral, expresión por medios electrónicos, o conducta física que ocurre en propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o en un vehiculo operado por el distrito y el designado del Distrito determina que el comportamiento:

- (1) Tiene el efecto o podrá tener el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en temor razonable de daño a su persona o de daño a la propiedad del estudiante; o
- (2) Es suficientemente severo, persistente, o bastante persuasiva que la acción o amenaza crea un ambiente educacional intimidante, amenazador, o abusivo para un estudiante.

La conducta es considerada intimidar si esta:

- (1) Explota un imbalance de poder entre el estudiante perpetuador que se involucra en intimidar y el estudiante víctima por medio de expresión escrita o oral o conducta física; y
- (2) Interfiere con la educación de un estudiante o interrumpe substancialmente la operación de una escuela.

Ciberintimidar es el uso de cualquier aparato electrónico de comunicación para participar en intimidar o acoso.

Acosamiento es:

- (1) Conducta que reúne la definición establecida en las pólizas del Distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL) (vea también acoso sexual así como se define abajo); o
- (2) Conducta que amenaza a causar daño o lesión corporal a otro estudiante, está intimidando sexualmente, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujeta otro estudiante a confinamiento físico o restricción, o daña maliciosamente y substancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

Novatada- Novatada significa cualquier acto intencional, sabido o imprudente, que ocurre en o fuera de la escuela, por una persona sola o actuando en compañía con otros, dirigida contra a un estudiante, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de contribuciones, de ser iniciado en, afiliado con, ocupar un cargo oficial en, o mantener membresía en cualquier organización cuyos miembros son o incluyen otros estudiantes. (Código de Educación de Texas §37.151) El término incluye pero no es limitado a:

- a. Cualquier tipo de brutalidad física, tal como azotamiento, tunda, golpeada, marcada, choques eléctricos, poner una sustancia nociva sobre el cuerpo, o actividad similar.
- b. Cualquier tipo de actividad física, tal como privación de sueño, exposición a los elementos, prisión en un pequeño espacio, calistenias u otra actividad que somete a estudiante al riesgo irrazonable de daño o que adversamente afecta la salud física o mental o la seguridad del estudiante.
- c. Cualquier actividad que involucra el consumo de comida, líquido, bebida alcohólica, licor, droga u otra sustancia que somete al estudiante a riesgo irrazonable de daño o que adversamente afecta la salud física o mental o la seguridad del estudiante.
- d. Cualquier actividad que intimida o amenaza al estudiante con el ostracismo, que somete al estudiante a la tensión mental extrema, vergüenza, o humillación, o que adversamente afecta la dignidad o salud mental del estudiante o desalienta al estudiante de entrar o retener su registro en una escuela del Distrito, o que se puede razonablemente esperar que pueda ocasionar a un estudiante que se salga de la organización o de la escuela en vez de someterse a actos descritos arriba.
- e. Cualquier actividad que induzca, ocasione, o requiera que el estudiante desempeñe un deber o tarea que involucra una violación del Código Penal.

Los estudiantes tendrán aprobación previa del director de la escuela o su designado para cualquier tipo de "ritos de iniciación" de una organización o club de la escuela. Ningún estudiante se involucrará en cualquier forma de novatada, ni tampoco ningún estudiante fomentará o ayudará a cualquier otra persona en una novatada. Los actos de novatada y falló en informar sobre el conocimiento de novatadas o novatadas planeadas pueden resultar en penas criminales, así como también en disciplina de la escuela.

Lista de Golpe es una lista de la gente apuntada para ser dañada, usando una arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto que se utilizará con la intención de causar daño corporal.

Acosamiento Sexual - Definición: Conducta ofensiva y desagradable de naturaleza sexual dirigida hacia un estudiante o otra persona o conducta ofensiva y desagradable dirigida a otra persona simplemente por su género o orientación sexual. Esta definición también incluye conducta que reúne cualquier definición relacionada sexualmente establecida en las pólizas del Distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL).

Si algún estudiante cree que ha sido acosado sexualmente, el estudiante o el padre del estudiante deberá reportar el incidente al director, otro administrador apropiado que supervisa, o al Coordinador del Capítulo IX al (713) 740-0247.

Si la conducta del estudiante es ofensiva y desagradable, la escuela determinará si la conducta deberá ser castigada de acuerdo con este Código de Conducta Estudiantil.

Violencia en Citas ocurre cuando una persona en una relación reciente o pasada usa abuso físico, sexual, verbal, o emocional para dañar, amenazar, intimidar, o controlar otra persona en la relación. Violencia en citas también ocurre cuando una persona comete estos actos contra de una persona en un matrimonio o cita con compromiso con el individuo que es o fue una vez en un matrimonio o cita con compromiso con la persona cometiendo el delito, según definido en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Uso de Tabaco: Ningún estudiante, en cualquier grado podrá poseer o usar productos de tabaco, incluye pero no se limita al uso de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, pipas, rapé o tabaco de masticar, en los predios escolares o en las funciones relacionadas con la escuela. Se prohíbe a los estudiantes el poseer fósforos, cerillos y/o encendedores. Se pueden dar multas.

Uso de Drogas/Alcohol: Ningún estudiante podrá poseer, usar, dar o intentar poseer, usar o dar o estar bajo la influencia de cualquiera de las siguientes sustancias en los predios escolares durante cualquier período escolar o fuera de los predios de la escuela durante una actividad relacionada con la escuela:

- a. Cualquier sustancia controlada o droga peligrosa como es definida por la ley, sin consideración de la cantidad, incluye pero no se limita a la marihuana, drogas narcotizantes, alucinógenos, estimulantes, depresivos, amfetaminas o barbitúricos.
- b. Alcohol o cualquier bebida alcohólica.
- c. Cualquier mal uso de una sustancia química volátil o cualquier otra usada para inhalación.
- d. Cualquier droga intoxicante o cambiar el humor, alterar la conducta o el estado mental.
- e. Cualquier medicamento sin receta médica.

Uso significa que el estudiante ha voluntariamente introducido recientemente a su cuerpo por cualquier medio una sustancia prohibida suficiente que sea detectada por la apariciencia física, acción, aliento o habla del estudiante.

Bajo la Influencia - Definición: El consumo de alcohol o prescripción o medicamento sin receta médica o droga ilícita durante las horas de escuela o durante actividades relacionadas con la escuela, o cerca de la hora de la escuela o participación en actividades relacionadas con la escuela que sea notable el deterioro de las facultades físicas y/o mentales del estudiante. El estudiante no necesita estar legalmente intoxicado para ser considerado bajo la influencia del alcohol. Deterioro de las facultades físicas y/o mentales de un estudiante pueden ser evidente en un patrón de comportamiento abnormal o inconstante y/o la presencia de síntomas físicas de drogas o uso de alcohol o por admisión.

La siguiente lista contiene ejemplos de indicadores de posibles drogas o uso de alcohol, pero no es exhaustivo:

- a. Mientras que camina o se para, el estudiante puede dar traspies, tambalearse, caerse o estar inestable.
- b. El habla del estudiante puede ser incoherente, sin ilación, mal articulado, inapropiadamente alto o gritos en tono de voz. A la inversa, el estudiante puede estar en silencio cuando no es apropiado que lo este.
- c. Las acciones de los estudiantes pueden ser detectadas por profanidad, peleas, hostilidad extrema, comportamiento agresivo en excesividad, sueño o llanto.
- d. Los ojos del estudiante pueden tener las pupilas dilatadas, pupilas constrictas, pueden estar rojas o sangrosas o estar vidriosas.
- e. El estudiante puede oler a alcohol o como droga ilícita, tal como la marihuana.
- f. Puede haber evidencia física de uso de alcohol, tal como botella, píldora o parafernalia de drogas.

El intercambio, venta, o atento de venta o intercambio de las sustancias mencionadas anteriormente están prohibidas bajo esta regla.

Un estudiante que usa una droga autorizada por un médico con licencia, a través de una prescripción específicamente para el uso del estudiante, no se considerará en violación de esta regla siempre y cuando el estudiante siga las normas escolares con respecto a las medicinas recetadas. Desviación de estas reglas, puede resultar en una sanción disciplinaria impuesta a el estudiante.

En casos raros, cuando sea necesario que el estudiante tome medicamento recetado durante las horas de escuela, se le requerirá a la escuela que tenga una nota por escrito del padre, guardián, u otra persona con derechos legales del estudiante para que pueda ser administrado el medicamento recetado. El medicamento recetado, deberá de estar en su embase original y adecuadamente estampado por la farmacia con el nombre del estudiante, fecha actual, nombre del médico, nombre del medicamento y forma de administración.

Todo medicamento recetado, deberá de ser llevado y recogido a la clínica de la escuela por el padre, guardián, u otro adulto responsable. El medicamento recetado no deberá de ser transportado a o de la escuela por un estudiante.

Medicamento no recetado (sin receta médica) no podrá ser traído o usado en la escuela. Los estudiantes que ignoren esta restricción podrían ser responsables de violar la Póliza de Abuso de Drogas del Distrito y serán sujetos a una acción disciplinaria apropiada.

Aparatos de Telecomunicación: Un **aparato de telecomunicaciones** incluye cualquier aparato que emite signos audales, vibrantes, emite un mensaje o envía una comunicación al procesador. Esto incluye, pero no se limita a, los beepers, pagers, teléfonos celulares, etc.

Los estudiantes de la escuela preparatoria, escuela secundaria, escuela mediana y escuela primaria podrán tener aparatos de telecomunicación durante el día escolar, o mientras asistan una actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Durante el día escolar, aparatos y accesorios de telecomunicación, incluyen pero no se limitan a, los audifonos del oído y aparatos para la cabeza, deberán de estar fuera del alcance y deberán de estar apagados. Con respecto al uso de los aparatos de telecomunicación por estudiantes de escuela preparatoria, escuela secundaria, escuela mediana y escuela primaria, el término **durante el día escolar** se define abajo.

- **Escuelas Preparatorias y Tarjeta de Carrera L.P. y Centro Técnico:** prohibido el uso de 7:10 a.m. hasta 2:35 p.m.
- **Escuelas Secundarias, Escuelas Medianas y Escuela Primaria:** prohibido el uso desde el tiempo que los estudiantes lluegan a la escuela hasta el tiempo de despido (Aparatos de telecomunicación se deben almacenar en los armarios de la escuela o otras áreas señaladas por la administración de la escuela).
- **Centro de Carrera Tegeler y La Escuela de la Comunidad:** prohibido el uso desde el tiempo que los estudiantes lluegan a la escuela hasta el tiempo de despido
- **Centro de Guianza y El Summit:** prohibido el uso desde el tiempo que los estudiantes lluegan a la escuela hasta el tiempo de despido

Escuelas pueden proveer guías adicionales relacionadas a aparatos de telecomunicación.

El uso de cualquier aparato capaz de capturar imágenes está estrictamente prohibido en salones de vestuarios y áreas de los baños, o cualquier lugar donde exista una expectativa razonable de privacidad en la escuela o en un evento relacionado con la escuela o patrocinada por la escuela.

Cualquier estudiante que viole estas reglas será sujeto a medidas disciplinarias. Además, los empleados del Distrito podrán confiscar cualquier aparato de telecomunicación.

Dependiendo de las circunstancias alrededor cuando se confisco el aparato de telecomunicación, el Superintendente o designado podrá regresar el aparato a los padres o a la compañía dueña del aparato. Un cobro de \$15.00 dólares será fijado para regresarlo.

Los aparatos de telecomunicación serán confiscados por el Distrito por un período de 30 días. Después del período de 30 días, el Distrito dispondrá del aparato de telecomunicación. (Póliza de FNCE y FNCE Local)

Los aparatos de telecomunicación que son confiscados durante un delito o crimen, durante horas escolares o mientras que asistan a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela, no se regresarán.

El Distrito no es responsable y no será obligado bajo ningunas circunstancias por aparatos de telecomunicación de cualquier clase que sean confiscados y/o robados.

Interrupción de Clases: El propósito de esta regla, “**propiedad de la escuela**” incluye los edificios y terrenos en que la escuela pública está localizada o cualquier terreno o edificio usado por las escuelas del Distrito para reuniones u otras actividades relacionadas con la escuela; “**propiedad pública**” incluye calles, carreteras, callejones, parques públicos y banquetas.

No se permitirá a ningún estudiante, en la propiedad de la escuela o en la propiedad pública a menos de 500 pies de la propiedad de la escuela, molestar voluntariamente, solo o acompañado, la conducta de clases u otras actividades escolares. Conducta que interrumpa las actividades educacionales de una escuela incluye:

- Emitir, por cualquier medio, ruidos de tal intensidad, que no permitan, o estorben la instrucción de la clase.
- Convencer o tratar de convencer a los estudiantes a salir de las clases u otras actividades que están requeridos a asistir.
- Prevenir o tratar de prevenir a los estudiantes de ir a clases u otras actividades que están requeridos asistir.
- Entrar a una clase sin el consentimiento del director o del maestro y por otros actos de mala conducta y/o el uso de lenguaje rudo o profano, causando la interrupción de las actividades de la clase.
- Hacer amenazas (como amenaza de bomba).

Demostraciones estudiantiles y actividades similares serán prohibidas cuando haya razonable evidencia para que las autoridades escolares pronostiquen que van a causar interrupciones de, o interferencias con la operación normal de la escuela o en actividades aprobadas por la escuela.

Interrupción de una Asamblea Legal: Ningún estudiante o grupo de estudiantes, actuando de común acuerdo, puede voluntariamente instigar o actuar en la interrupción de una asamblea legal en los predios o propiedad de cualquier escuela del distrito. Actividad interruptora quiere decir que:

- Obstruir o impedir el paso de personas de una salida, entrada o pasillo de cualquier edificio, sin la autorización de la administración de la escuela.
- Tomar control de un edificio o porción del mismo con el propósito de interferir cualquier actividad administrativa, educativa, investigativa u otra actividad autorizada.
- Prevenir o intentar prevenir por fuerza, violencia o con amenazas de fuerza o violencia una asamblea legal autorizada por la administración de la escuela de un modo que la persona que esta intentando participar en la asamblea es incapaz de participar debido al uso de fuerza o violencia o debido a temor razonable que fuerza o violencia es probable de que ocurra.
- Interrumpir por fuerza o violencia o con amenazas de fuerza o violencia una asamblea legal en sesión.
- Obstruir o impedir el paso de cualquier persona en una salida o entrada de dicha escuela o propiedad o prevenir o intentar prevenir por fuerza o violencia o con amenazas la entrada o salida de cualquier persona de dicha escuela o propiedad sin la autorización de la administración de la escuela.

Llendo a y Viniendo de la Escuela: Los residentes de la comunidad tienen el derecho a su privacidad, propiedad privada y estar libres de conducta abusiva. En el camino a y de la escuela, los estudiantes no deberán callejear, botar basura, entrar ilegalmente, abusar la propiedad ajena, o crear condiciones molestas para los residentes de la comunidad. En ningún momento el distrito asume responsabilidad por los actos de los estudiantes llendo a y viniendo de la escuela. El Distrito, sin embargo, se reserva el derecho de tomar acción de disciplinar, en aquellas circunstancias en que exista una conexión entre la conducta del estudiante y el derecho del distrito escolar de mantener orden y disciplina. Ejemplos de estas circunstancias incluyen, pero no están limitadas, a las infracciones disciplinarias en la parada de los autobuses, en autobuses escolares, y en otras formas de transporte del distrito escolar.

Publicaciones: Revisión Previa

Todas las publicaciones de los estudiantes y otros materiales escritos hechos para ser distribuidos a los estudiantes deberán ser sometidos a revisión previa, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a. Los materiales deberán ser sometidos para ser revisados por el director o un designado.
- b. El director o el designado aprobará o desaprobará el material sometido durante las primeras veinticuatro horas después de recibirlo. Si pasan veinticuatro horas sin una respuesta, se asumirá que el material ha sido rechazado.
- c. El estudiante podrá apelar el rechazo al Superintendente, quien decidirá la apelación dentro de los tres días de haberlo recibido. Si el Superintendente no actúa pasados los tres días, se asumirá que el material ha sido rechazado.
- d. El estudiante podrá apelar el rechazo del Superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante deberá notificar al Superintendente que va a apelar su decisión y pedirá que el caso se ponga en la agenda de la próxima reunión de la Mesa Directiva. En la reunión de la Mesa Directiva, se le dará tiempo al estudiante para que exponga su punto de vista.

La distribución de materiales escritos pueden ser restringidos y sujetos a las siguientes normas:

- a. La distribución puede ser limitada para impedir interferencias materiales y substanciales con las operaciones normales de la escuela en circunstancias donde hay evidencia razonable que apoye un panorama de interrupción que será el resultado directo de la distribución.
- b. Se darán regulaciones administrativas razonables con respecto al tiempo, el lugar y la manera de distribución, para que haya una administración ordenada de las actividades de la escuela, con el fin de no reprimir la expresión.
- c. El contenido de los materiales que se van a distribuir deberán conformarse a las siguientes normas:
 1. No serán distribuidos materiales que son sexualmente inapropiados para la edad y madurez de la audiencia o que endorzan acciones que ponen en peligro la salud y seguridad de los estudiantes.
 2. Serán prohibidos materiales difamatorios.
 3. Publicaciones que critiquen a los miembros de la Mesa Directiva, los maestros u oficiales de la escuela o que recomiendan la violación de las reglas de la escuela, serán prohibidas cuando hay evidencia razonable de que las publicaciones van a causar complicaciones en las operaciones normales de la escuela. Recomendaciones dirigidas a incitar y producir acciones ilegales y sobornadoras serán restringidas.
 4. Literatura de odio que ataca groseramente a grupos étnicos, religiosos o raciales y otras publicaciones irresponsables semejantes, dirigidas para crear hostilidad y violencia, pueden ser prohibidas. Solamente los materiales que, dada una evidencia razonable, van a causar complicaciones en las operaciones normales de la escuela, están afectados por esta restricción.

Sociedades Secretas/Pandillas

Los estudiantes no pueden prometer o llegar a ser miembros de una organización compuesta en parte o en su totalidad de estudiantes de las escuelas públicas primarias o secundarias con la intención de perpetuarse a sí mismo tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en la base de la decisión de su membresía, en lugar de la libre elección de los estudiantes en la escuela, que esta calificada bajo las reglas de la escuela, para alcanzar las metas especiales de la organización.

La Mesa Directiva siente que la presencia de pandillas y actividades de pandillas pueden causar disturbio substancial de, o interferencia de material con la escuela y actividades escolares. Una "**pandilla**" se define como un grupo de tres o más individuos teniendo un anuncio o símbolo identificativo común o un líder identificable quien continúa y regularmente se asocia en la comisión de actos criminales, actos en contra de la ley, o actos que violen las políticas del distrito escolar. Por esta política, la Mesa Directiva actúa en prohibir la existencia de pandillas y actividades de pandillas de la manera siguiente:

Ningún estudiante en o alrededor de los predios escolares, o en cualquier actividad escolar:

- Podrá vestir, poseer, usar, distribuir, enseñar o vender ropa, joyas, emblemas, medallas, símbolos, signos o otras cosas que sean evidente de membresía o afiliación a una pandilla.
- Podrá cometer un acto u omisión, o usar ningún lenguaje, sea verbal, o no verbal (gestos, saludos de manos, etc.) que demuestre membresía o afiliación a una pandilla.
- Usará ningún lenguaje o cometer un acto de omisión que avance el interés de cualquier pandilla o actividad de pandilla, incluyendo pero no limitada a:
 - a. Solicitar a otros para membresía en una pandilla.
 - b. Pedirle a una persona que pague protección o de otra manera intimidar o amenazar a otra persona.
 - c. Incitar a otros estudiantes a que actúen violentamente en contra de otra persona.
 - d. Involucrarse conjuntamente con otros en intimidar, pelear, asaltar, o amenazar de asaltar a otros.

Los estudiantes que se involucren en actividades de pandillas en la escuela, en cualquiera de las instalaciones escolares, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en un autobús escolar serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito. Cualquier estudiante que es un miembro de; se ofresca a ser miembro de; sea miembro, o solicite a otra persona que se una u ofresca a ser miembro de una actividad secreta, incluyendo una pandilla, y/o demuestre membresía de una ganga o sociedad secreta o afiliación, será colocado en un programa de educación alternativo de disciplina. (Por favor vea la página 5 para información adicional con respecto a símbolos de gangas prohibidos y/o signos.) Los estudiantes que se involucren en actividades de pandillas que violan la ley también se les podrían dar una multa conforme a la ley y/o referir a las autoridades apropiadas.

Comportamiento Prohibido

Las categorías de conducta delineadas debajo son prohibidas en la escuela y toda actividad relacionada con la escuela, pero la lista no es exhaustiva y no incluye algunas de las ofensas más graves gobernadas por este Código de Conducta. Posteriormente en las secciones de suspensiones fuera-de-escuela en este Código de Conducta, colocaciones PEAD y expulsión, ofensas serias y severas que requieren o permiten consecuencias específicas están delineadas.

1. Viola las pólizas de la escuela o las reglas de una clase en particular, incluyendo tardanzas al entrar o salir de clase
2. Interrumpe materialmente el trabajo de la clase o es causa de desorden considerable, o invade los derechos de los otros estudiantes o empleados en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela
3. Hace trampa o copia el trabajo de otro estudiante
4. Tira objetos, fuera de las actividades supervisadas por la escuela, que pueden causar daño al cuerpo o a la propiedad. (p.e. - piedras, borradores, etc.)
5. Sale sin permiso de la propiedad de la escuela o de eventos patrocinados por la escuela
6. Usa palabras profanas, lenguaje vulgar o dirigir profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos hacia otros estudiantes
7. Falta al respeto o usa palabras profanas, lenguaje vulgar o gestos obscenos dirigidos a los maestros, empleados de la escuela, y a oficiales u otras personas que están legalmente en los predios de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela
8. Insubordinación, incluyendo la falta de cumplir con las directivas legales del personal de la escuela o pólizas escolares, reglas y regulaciones
9. Se involucra en comportamiento rudo e irrespetuoso
10. Juega con mechas (cerillos), encendedor o fuego, o comete un incendio
11. Cometer asalto a mano armada o hurtar
12. Daña o vandaliza la propiedad de otros estudiantes o del Distrito o de los empleados del Distrito
13. Se involucra en mala conducta, como lo definen las pólizas y reglamentos del Distrito, en los autobuses escolares y en las paradas de los autobuses
14. Pelea, comete abuso físico, o amenaza abuso físico
15. Comete extorsión, coerción o chantaje, p.e., obteniendo dinero u otro objeto de valor de otra persona involuntariamente, o forzando a un individuo a actuar a través del uso de fuerza o amenaza de fuerza
16. Se involucra en abuso verbal, p.e., poner nombres-apodos, difamaciones raciales o étnicas, o declaraciones derogativas que los oficiales de la escuela pueden razonablemente creer que causen considerablemente interrumpir el programa de la escuela o incitar violencia
17. Se involucra en contacto inapropiado verbal, físico o sexual dirigido hacia otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado o voluntario del distrito
18. Se involucra en abuso físico, sexual, verbal, o emocional a fin de dañar, amenazar, intimidar, o controlar otro estudiante en una cita con compromiso
19. Tardanzas o se ausenta sin permiso
20. Causa o participa en el desorden de la clase
21. Posee o usa fuegos artificiales, bombillas de mal aroma o explosivos
22. Hace apuestas
23. Falsifica
24. Vende sin autorización
25. Se involucra en conducta ofensiva de naturaleza sexual (incluyendo acosamiento sexual) sea verbal o física, que puede incluir pedidos de favores sexuales u otra conducta sexual intimidante dirigida hacia un adulto u otro estudiante
26. El mal uso de un aparato telecomunicativo, excepto cuando el estudiante está sirviendo en la capacidad de miembro activo de una organización voluntaria de bomberos o una organización de emergencia de servicio médico (El estudiante debe tener la aprobación anteriormente del director de la escuela a fin de calificar para esta excepción.)
27. Mal uso de admisión y/o estar fuera de límites
28. Desobedecer las reglas escolares acerca de la conducta en un autobús escolar
29. El mal uso de procedimientos en los Servicios de Nutrición Infantil para comprar alimentos
30. Actividad de pandillas
31. Novatada (definido en la página 8)
32. Involucrarse en cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente escolar o proceso educacional
33. Falta de llevar la tarjeta de identificación del estudiante apropiadamente
34. Violaciones del código de vestuario
35. Uso de pintura escarchada o calcomanías en la cara o cerca en el área de los ojos
36. Traspasar
37. El mal uso de computadoras de el Distrito, equipo o sistemas de comunicación
38. Posesión, cambio o venta de tarjetas colectivas o artículos en la propiedad de la escuela
39. Uso de aparatos electrónicos o aparatos de telecomunicación durante el horario escolar
40. Traer un arma en propiedad de la escuela o a funciones de la escuela o eventos en cualquier momento
41. Robar a estudiantes, personal o a la escuela

42. Se involucra en intimidar, ciberintimidar, acoso o preparar listas de víctimas (definido en las páginas 7 y 8)
43. Amenazar a un estudiante del distrito, empleado, o voluntario, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educacional
44. Se involucra en conducta que constituye violencia en citas, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una cita con compromiso
45. Se involucra en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo
46. Grabar de voz o imagen de otro sin el previo consentimiento de la persona que se está grabando o en una manera que interrumpe el ambiente educacional o invade la privacidad de otros
47. Enviar o publicar mensajes electrónicos o imágenes, incluyendo sexting, que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosando, dañando la reputación de otros, o ilegal, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente escolar
48. Cualquier acto no descrito anteriormente que aparezca en la lista de ofensas menores, ofensas graves, ofensas de remoción u ofensas de expulsión

Aplicación del Código de Conducta Estudiantil

Guías Generales para Imponer Castigos Disciplinarios

El personal del Distrito debe de seguir las siguientes normas generales al imponer castigos disciplinarios:

1. La disciplina debe de ser administrada cuando sea necesario para proteger a estudiantes, empleados o propiedad y mantener el orden y disciplina esencial.
2. Los estudiantes serán tratados justa y equitativamente. La disciplina estará basada en una cuidadosa evaluación de las circunstancias en cada caso.
3. En decidir si se ordenar la suspensión, remoción a un PEAD o expulsión, el Distrito considerará los siguientes factores independientemente de si la decisión se concierne una acción mandatoria o discrecional bajo el Código de Educación de Texas: defensa propia, intento o falta de intento en el tiempo que el estudiante se involucro en la conducta, la historia disciplinaria de un estudiante y una incapacidad que substancialmente deteriora la capacidad del estudiante de apreciar lo injusto de la conducta del estudiante.
4. Defensa propia puede ser considerada como una circunstancia atenuante nomas cuando el estudiante tiene una creencia razonable de que la respuesta del estudiante es inmediatamente necesaria para protegerse el/ella en contra el uso del otro o uso atentado de fuerza inapropiada que puede resultar en una lesión corporal seria. La creencia razonable en el ajuste de la escuela significa una creencia que sería llevada a cabo por el director de la escuela o el otro administrador apropiado en las mismas circunstancias que el agente. Cada estudiante es responsable y será considerado responsable para hacer cada esfuerzo para evitar el uso de cualquier fuerza y se le espera que se remueva el/ella inmediatamente de la situación si es todo posible y/o contactar personal escolar apropiado y/o seguir las directivas del personal escolar que trate de ayudar. El Distrito no aprueba, sanciona, condena o autoriza estudiantes a que usen fuerza en contra de otro individuo, aun cuando el individuo provoque, anime o instigue una pelea o altercado.
5. Ofensas - Fin del año escolar: La administración puede iniciar acción en contra de un estudiante que comete una violación de las pólizas de la escuela al final del año escolar, implementando dicha acción hasta el comienzo del siguiente año escolar.
6. Un empleado del distrito, voluntario o un contratista independiente del distrito no puede asignar a un estudiante en exclusión al menos que sea una situación de emergencia mientras que espera la llegada del oficial de leyes si el estudiante posee un arma y el ensierro es necesario para prevenir al estudiante que cause daño personal al estudiante o otra persona.
7. Si un estudiante es removido de la clase regular y colocado en suspensión dentro de la escuela o otro lugar que no sea un programa de educación alternativo de disciplina, el Distrito deberá ofrecerle al estudiante la oportunidad de terminar, antes que empiece el proximo año escolar, cada materia en la cual el estudiante estaba inscrito cuando fue removido. Dicha oportunidad se puede proveer por medio de cualquier metodo disponible, incluyendo un curso por correspondencia, aprendizaje computarizado, o escuela de verano.
8. Si PISD toma acción disciplinaria (sea suspensión, expulsión, colocación en un programa de educación alternativo de disciplina, o otra limitación para inscribir a un estudiante elegible), y posteriormente el estudiante es inscrito en otro distrito o escuela antes de que concluya el periodo de la acción disciplinaria, PISD deberá proveer al distrito o escuela en la cual el estudiante se inscribio - junto con otros documentos del estudiante – una copia de la orden de la acción disciplinaria. Como está autorizado por la Sección 37.021 del Código de Educación de Texas, el Distrito o escuela en la cual el estudiante se inscribio puede continuar con la acción disciplinaria o permitir al estudiante que asista a las clases regulares sin terminar el tiempo de la acción disciplinaria.

Técnicas del Código de Conducta Estudiantil

Una variedad de técnicas del manejo disciplinario están a la disposición cuando se imponen castigos por violaciones del código de conducta, al menos que la ofensa tenga una acción mandada delineada en el Código de Conducta Estudiantil. Cuando se imponen los castigos para un estudiante individual, no se requiere que la administración aplique todas las técnicas enumeradas mas adelante, y esas técnicas seleccionadas no necesitan ser utilizadas en ningún orden en particular. Las técnicas del Código de Conducta Estudiantil **pueden** incluir, pero no están limitadas a, una o más de las siguientes:

1. Consejos dados por los maestros, consejeros, personal de servicios especializados, o personal administrativo
2. Conferencias con padres y maestros
3. Tiempo para calmarse o reflexionar
4. Contratos de comportamiento
5. Asignación de trabajos en la escuela además de los trabajos de la clase, incluyendo pero no limitandose a, la restauración y limpieza de la propiedad
6. Corrección verbal
7. Privación de privilegios, tales como la participación en actividades extracurriculares, viajes de excursion, ceremonias de graduación, y posiciones honorarias
8. Envío del estudiante a la oficina o a otras áreas designadas
9. Detención o supervisión estricta de estudio
10. Período de prueba basada en la escuela y administrada por la escuela
11. Premios o demeritos
12. Confiscación de los objetos que interrumpen el proceso educacional
13. Remoción temporal de la clase
14. Asignación a la Aula para los Estudiantes Tardios
15. Remoción de la escuela
16. Remoción a un programa de educación alternativo de disciplina (PEAD)
17. Centro de Estudio Independiente (ISC)
18. Traslado a otra escuela
19. Reasignación de clases
20. Suspensión
21. Expulsión
22. Remitir a la autoridad legal para el enjuiciamiento criminal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito
23. Otras acciones razonables creadas en circunstancias especiales imprevistas

Cada plan educativo individual para los estudiantes incapacitados (PEI) o plan de programa individual (PPI) tendrá en cuenta las necesidades especiales de disciplina del estudiante, incluyendo aquellas técnicas del Código de Conducta Estudiantil que puedan ser apropiadas para usar con el estudiante. (Vea página 32.)

Centro de Guianza del Sábado

El Centro de Guianza del Sábado para estudiantes de secundaria y preparatoria está localizado en la cafetería de la escuela preparatoria Dobie, 10220 Blackhawk, y al Centro de Guianza, 3010 Bayshore en Pasadena, todos los sábados (excluyendo días festivos) de las 8:00 a.m. a las 12:00 del medio día.

Los siguientes estudiantes serán asignados:

1. Estudiantes con detenciones excesivas - diez (10) o más
2. Estudiantes asignados por no ir a la detención - tres (3) veces

Se requiere que los estudiantes sigan la póliza del código de vestuario del distrito cuando asistan al Centro de Guianza de los Sábados. Se les requiere a los estudiantes que traigan papel y útiles para escribir.

Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias de Secundaria y Preparatoria

Los estudiantes deben seguir la póliza del código de vestuario del distrito mientras asistan al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso.

El Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso para Estudiantes de Secundaria y Preparatoria está localizado en 3010 Bayshore en Pasadena y esta abierto todos los sábados (excluyendo días festivos) de las 8:00 a.m. a las 12:00 del medio día.

Estudiantes que se ausentan sin permiso de la escuela, asistirán a una sesión del Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso para desanimarlos a que no pierdan más clases. Los estudiantes que tienen tardanzas excesivas (5), son ausencias sin permiso, que estan fuera del área asignada, instalación o actividad o salgan de la escuela sin permiso podrían ser asignados al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso.

Un estudiante que falta al Centro del Sábado de Tardanzas/Ausencias sin Permiso puede ser asignado al Centro de Guianza semanal.

Centro de Guianza

El propósito del Centro de Guianza es de proveer servicios que ayuden a corregir los problemas que han interferido con el progreso del estudiante en la escuela. El Centro provee fuera de la escuela una facilidad para las suspensiones dentro de la escuela para colocaciones menores de veinte (20) días para continuar el progreso educativo.

Un estudiante que esté asignado al Centro de Guianza esta prohibido atender a clases en la escuela a la cual el estudiante pertenece o participar en cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada por la escuela durante su asignación. Si esta prohibición es violada, se le dará una multa al estudiante por entrar ilegalmente a la escuela. Los estudiantes que son asignados al Centro no podrán regresar a su escuela de zona antes o después de la hora escolar para ninguna junta, práctica, o actividades extracurriculares mientras esten asistiendo al Centro. Esta restricción se mantendrá en efecto hasta la mañana del primer día escolar después de completar la asignación, y hasta que el estudiante sea apropiadamente readmitido a la escuela.

El Centro de Guianza tiene dos sitios. Todas las escuelas medianas, estudiantes de escuelas secundarias y escuelas preparatorias, grados 5-12, atenderán al Centro de Guianza localizado en 3010 Bayshore en Pasadena. Si usted tiene alguna pregunta en lo que se refiere al Centro de Guianza para estudiantes de secundaria, por favor llame al (713) 740-0792.

El Centro de Guianza para estudiantes de primaria es la escuela primaria Fisher localizada en 2920 Watters Road en Pasadena. Las horas para este sitio son 8:15a.m. a 3:15p.m. Si usted tiene alguna pregunta para este sitio, por favor llame al (713) 740-0552.

Los estudiantes son contados presente diariamente y reciben crédito académico total mientras estan en el Centro. La falta de asistencia al Centro de Guianza como fue asignado es una violación de las leyes de asistencia obligatoria del estado.

El tiempo de colocación varía de acuerdo a la gravedad de la infracción disciplinaria. Si fallan en cumplir las reglas puede resultar en una acción disciplinaria adicional. Si, después de haber sido asignado al Centro, un estudiante continua involucrandose en grave o persistente mala conducta, que viole las normas de conducta del Distrito, previamente comunicadas por escrito, el estudiante puede ser asignado a El Summit o expulsado.

Un estudiante que no cumpla con el trabajo en el Centro de Guianza al final del año escolar puede ser requerido a completar el trabajo al inicio del siguiente año escolar. Un estudiante que no cumpla con el trabajo durante el año escolar por el retiro de la escuela deberá de completar el trabajo cuando se registre en una escuela del PISD (al menos que el Distrito pueda verificar que el trabajo fué cumplido en otro centro alternativo, fuera del Distrito).

Se espera que los estudiantes completen el trabajo asignado con la asistencia disponible de los maestros del Centro. Es la responsabilidad del estudiante de completar satisfactoriamente todos sus trabajos.

Los estudiantes que reciben desayuno y almuerzo gratis o a precio reducido se les proveerá un desayuno y almuerzo, y los otros pueden comprar sus comidas. Los estudiantes de escuela mediana, secundaria y de preparatoria que son elegibles para desayunos gratis o a precio reducido y cualquier otro estudiante de la preparatoria que desee comprar desayuno deberá contactar al Centro de Guianza al (713) 740-0792 con respecto al horario de llegada para el desayuno.

Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Dependiendo de la naturaleza de la ofensa y otros factores delineados en la página 13 de este Código, si es applicable, los estudiantes que son removidos para el PEAD, serán colocados en El Summit.

Descripción de El Summit

Este programa está diseñado para servir a estudiantes en grados 5-12 del Distrito Escolar de Pasadena quienes han sido:

- colocados en un PEAD por malconducta grave o por ofensas en el programa de educación alternativo de disciplina, o quien haya sido expulsado y no colocado en un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (PEAJJ).

El Summit es un Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD) para el Distrito Escolar Independiente de Pasadena. Este programa innovador provera para cada una de las necesidades academicas y de comportamiento de los estudiantes durante una remoción disciplinarian de periodos largos de su escuela de zona. El Summit emplea solamente maestros que reúnen todos los requisitos de la certificación establecidos bajo el Capítulo 21 de TEC, Subcapítulo B; y proverán no menos que la cantidad mínima de tiempo de instrucción por día como es requerido por TEC 25.082(a).

A partir de la inscripción, a fin de evaluar el crecimiento académico de un estudiante durante la colocación en el PEAD, el Distrito administrará a un estudiante colocado en un programa por un período de 90 días de escuela o más un instrumento de evaluación aprobado por el comisionado para este propósito. El instrumento deberá ser administrado inicialmente en la colocación del estudiante en el programa; y posteriormente en la

fecha de salida del estudiante de el programa, o tan cerca a esa fecha como sea posible. Una vez inscrito, los estudiantes primero asistirán a sesiones de orientación para familiarizarse con las rutinas y procedimientos estructurales.

Se les anima a los padres a que tomen una parte activa para facilitar cambios de comportamiento futuros. Al regresar a su escuela de zona, se le puede asignar al estudiante un mentor (un miembro del personal) quien actuará como un coordinador entre la familia y la escuela. También se tendrá disponible consejería para muchos estudiantes, como también para los padres, si se cree apropiado.

El Summit proveerá a estudiantes acceso a materias en artes del lenguaje en ingles, matemáticas, ciencia y historia. El Summit tambien proveerá un curso necesario para cumplir con los requisitos de graduación de la escuela preparatoria del estudiante, como sigue: El Distrito deberá ofrecer a un estudiante que fue removido al El Summit (PEAD) la oportunidad de terminar cada materia antes que empiece el siguiente año escolar. El Distrito puede proveer esta oportunidad por medio de cualquier metodo disponible, que incluye un curso por correspondencia, aprendizaje computarizado, o escuela de verano.

El personal de El Summit está comprometido a acrecentar las destrezas academicas mientras capacitan a los estudiantes a hacer mejores elecciones de comportamiento después que regresen a sus escuelas de zona.

Todos los estudiantes del Summit se les espera cumplir con las normas generales del código de vestuario de PISD, como está delineado en el Código de Conducta Estudiantil. Sin embargo, se les espera a los estudiantes cumplir con un código de vestuario más estricto durante su colocación en El Summit. Requisitos específicos se les proveerá a los estudiantes y padres por el personal de El Summit.

El Summit está localizado en el 1838 E. Sam Houston Parkway South. El número de teléfono es (713) 740-0290.

Ofensas Persistentes

El Distrito define persistente cuando ha habido dos o más violaciones de éste código de conducta en general o repetidas ocurrencias de la misma violación. Ofensas persistentes o repetidas pueden resultar en la asignación al Centro de Guianza, suspensión, o El Summit.

Ofensas Menores

Ejemplos de algunas ofensas menores comunes:

1. Hacer trampa o copia el trabajo de otro (Se le dará un cero en el examen o trabajo.)
2. Holgazanear en la escuela cuando se le instruye que salga
3. Escribir notas
4. Demostrar afecto inapropiadamente
5. Mascar chicle
6. Llegar tarde
7. Violar la póliza de arreglo personal y vestir
8. Confrontaciones menores o usar lenguaje abusivo con un estudiante
9. El mal uso de un aparato de telecomunicación o posesión de un aparato de grabación por un estudiante de la escuela preparatoria, escuela secundaria, escuela mediana o escuela primaria (p.e., aparato de telecomunicación como se define en la página 9)

Consecuencias

Ofensas Menores: Las ofensas menores deberán de ser remediadas primero usando una o más de las técnicas del manejo de disciplina, incluyendo, pero no limitandose a, la suspensión o remoción a un programa de educación alternativo de disciplina. Los maestros y personas encargadas de la disciplina de la escuela deberán de tener discreción para determinar cuales técnicas son más razonables y apropiadas para la ofensa. Cualquier actividad común designada como ofensa menor que es relacionada con pandillas (segun definida en la página 11) puede ser castigada como una ofensa grave.

Ausencias/Tardanzas Injustificadas: Estudiantes culpables de ausentarse sin permiso o de tardanzas excesivas (5) por semestre se les puede requerir que asistan a una sesion al Centro del Sábado para que no pierdan más clases. Para los estudiantes que continúan acumulando ausencias excesivas y tardanzas pueden ser referidos/sujetos a cargos en la corte local del juez de justicia por el official de atendencia del Distrito.

Detención: Por infracciones menores del Código de Conducta u otras pólizas o reglamentos, los estudiantes pueden ser detenidos antes o después de las horas de escuela. Antes de asignar estudiantes a una detención, el estudiante deberá ser informado de la conducta que causa la violación y se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente. La detención será asignada en una manera con tiempo. Se requiere notificación a los padres para una detención en ese mismo día.

El padre o guardián del estudiante, si el estudiante es menor de edad, tendrá que proveer transporte cuando al estudiante se le ha asignado una detención.

Ofensas Graves

Ejemplos:

1. Asaltar a un maestro u otro individuo
2. Poseer, usar, dar, entregar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida mientras está en la propiedad de la escuela y/o en una actividad de la escuela
3. Poseer, solicitar, vender, dar, entregar o usar cualquier sustancia representada para ser ilegal o prohibida, incluyendo pero no limitado a compuestos sintéticos y cannabinoides sintéticos (K2, sales de baño, etc.) - **(remoción mandatoria a un PEAD; puede expulsar si el incidente ocurre durante el colocamiento PEAD)**
4. Vandalismo
5. Robo o hurto
6. Actividades de pandilla como esta delineado bajo Sociedades Secretas/Pandillas (definida en la página 11)
7. Falsificar firmas
8. Extorsión, coerción o chantaje
9. Acciones agresivas, que interrumpen o demostraciones de grupo que interrumpen substancialmente o que interfieren materialmente las actividades escolares
10. Se involucra en abuso verbal, p.e., poniendo-apodos, insulto racial o étnico o frases derogatorias que los oficiales de la escuela tengan causa razonable de creer que puedan interrumpir el ambiente escolar e incitar a la violencia
11. Falta de cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación)
12. Exhibe falta de respeto, o dirige profanidades, lenguaje vulgar, gestos obscenos, o acusaciones difamatorias, hacia maestros, empleados de la escuela, y oficiales u otras personas legalmente en los predios de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela
13. Pelear, cometer abuso físico o amenazar abuso físico
14. Entrada ilegal y intento de entrada no autorizada o ilegal o intento de entrada a los sistemas de computación, red y/o archivos del Distrito, estudiantes o empleados.
15. Novatada (definida en la página 8)
16. Fuegos artificiales (vendiendo, dando, o entregando a otra persona, la posesión o uso mientras que están en la propiedad de la escuela y/o en una actividad de la escuela) Se prohíbe lanzar fuegos artificiales de cualquier clase o aparatos explosivos en el edificio, en la escuela, o durante actividades patrocinadas por la escuela a cualquier hora durante el día o la noche. Los estudiantes que lanzan fuegos artificiales o que los tienen en su posesión serán asignados al Centro de Guianza o acción adicional severa de disciplina. También se tomará acción legal apropiada.
17. Se involucra en conducta ofensiva de una naturaleza sexual (incluyendo acoso sexual), sea verbal o física, la cual puede incluir pedidos de favores sexuales u otra conducta sexual intimidadora, dirigida hacia un adulto u otro estudiante
18. Se involucra en conducta que constituye violencia en citas, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una cita con compromiso
19. Posesión de un aparato de protección personal (p.e., rociador de pimienta, pistola paralizante, etc.)
20. Posesión de munición de fuego con o sin la intención de usarse
21. Incumplimiento de un estudiante de someterse a las reglas de posar o usar medicamento mientras esta en la escuela
22. Mal comportamiento persistente en forma de continuamente y repetidas ofensas menores
23. Posesión de un arma como está definido en la página 7 del Código de Conducta Estudiantil - **(remoción mandatoria a un PEAD; puede expulsar si el incidente ocurre durante el colocamiento PEAD)**
24. La posesión o el uso de artículos que generalmente no se consideran armas pueden ser prohibidos cuando, en el juicio del personal escolar, hay razones para temerlos por el peligro que existe para el poseedor, otras personas o la propiedad de la escuela, en virtud de dicha posesión o uso (p.e., la luz láser, etc.)
25. Uso o posesión de tabaco o encendedores o cigarrillos electrónicos. La posesión de tabaco es una ofensa multada, por la Policía de PISD, y los estudiantes son sujetos a una multa.
26. Juego de azar
27. Dibujando grafiti (usando pintura de spray o marcadores) en la propiedad de la escuela
28. Viendo pelear, obstruyendo o restringiendo el paso del personal educativo a la escena de la confrontación física O negarse a retirarse de la escena de la confrontación física
29. Holgazanear o traspasar
30. Bajo la influencia (definida en la página 9) de prescripción o medicamento sin receta médica o una sustancia no identificada que causa el deterioro de las facultades físicas o mentales – **(remoción mandatoria a un PEAD; puede expulsar si el incidente ocurre durante el colocamiento PEAD)**
31. Acceso a materiales pornográficos/retratos vía internet

32. Posesión o distribución de retratos/material pornografico
33. Travesura criminal, si no es castigable como un delito grave
34. Deliberadamente proveer información falsa, incluyendo falsificación de registros de la escuela, pases o otros documentos relacionados con la escuela
35. Cualquier otro tipo de conducta que substancialmente interrumpe el ambiente escolar o el proceso educativo o interfiere materialmente con actividades de la escuela
36. Se involucra en intimidar, ciberintimidar, acoso o haciendo una lista de golpe (definido en las páginas 7 y 8)
37. Cualquier violación de este Código de Conducta Estudiantil en contra de cualquier empleado o voluntario en venganza por o como resultado del trabajo de la persona o asociación con el Distrito, sin consideración alguna hacia si la conducta ocurre en o fuera de la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela
38. Intentar el acceso o burlar contraseñas o otra información relacionada con la seguridad de el Distrito, estudiantes, o empleados o cargar o crear virus de computadoras, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
39. Intentar el alterar, destruir o inhabilitar recursos de tecnología del Distrito incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipo relacionado, datos del Distrito, los datos de otros, o otras redes conectadas al sistema de el Distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
40. Usar el Internet o otras comunicaciones electrónicas para amenazar estudiantes, empleados, o voluntarios del Distrito, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
41. Usar el Internet o otras comunicaciones electrónicas para hacerse pasar por otra persona con el fin de amenazar, acosar, ciberintimidar o dañar la reputación de otra persona ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
42. Usar correo electrónico o sitios del web para involucrarse en o animar conducta ilegal o amenazar la seguridad escolar, incluyendo fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente educacional
43. Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos o imágenes, incluyendo sexting y ciberintimidar, que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosando, dañando la reputación de otros, o ilegal, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial para el ambiente escolar
44. Grabar la voz o imagen de otro sin el previo consentimiento de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educacional o invade la privacidad de otros
45. Tomar o usar fotografías, fotos o imágenes tomadas en los salones de vestuarios, áreas de los baños o cualquier otra área donde exista por cualquier razón una expectativa razonable de privacidad, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente escolar.
46. Posesión o venta de drogas que se parecen-igual o intentar de pasar artículos como si fueran drogas o contrabando.
47. Hacer falsas acusaciones o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar
48. Descargar un extinguidor de incendios sin una causa válida o halar/interferir con el alarma de fuego
49. Usar correo electrónico o sitios del web en la escuela para animar conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela
50. Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o animar conducta ilegal o que pueda amenazar la seguridad de la escuela
51. Abusar de las medicinas recetadas propias de un estudiante, dar las medicinas recetadas a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de la medicinas recetadas de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela
52. Robar a estudiantes, personal o a la escuela
53. Amenazar a un estudiante del distrito, empleado, o voluntario, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educacional
54. Se involucra en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo
55. Interferir con las obligaciones de un Oficial de Policía o resistir un arresto
56. Falta de completar satisfactoriamente asignaciones a Centro de Guianza, PEAD o PEAJJ

Consecuencias

Dependiendo de la seriedad de la ofensa y las provisiones especificadas de este código de conducta, las consecuencias por ofensas graves, pueden resultar en la colocación en ISC, remoción al Centro de Guianza, suspensión, remoción a El Summit, o expulsión. **Asignaciones al ISC, Centro de Guianza y suspensión no pueden ser apeladas.** Por ejemplo, un estudiante que comete una ofensa grave de estar bajo la influencia de alcohol o drogas deberá de ser removido a El Summit. Un estudiante que comete ofensas graves como traer un arma ilegal o prohibida a la escuela deberá de ser expulsado. (Nota: Estos ejemplos son únicamente con el proposito de ilustrar.)

Ofensas en el Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Todas las ofensas delineadas abajo son consideradas ofensas graves que son sujetas a una remoción PEAD.

1. Un estudiante **será** removido de clase y colocado en un programa de educación alternativo de disciplina si el estudiante se involucra en conducta involucrando a la escuela pública que contiene los elementos de la ofensa de falsa alarma (incluyendo tirón del alarma de fuego) o reporte (incluyendo una amenaza de bomba) bajo la sección 42.06 del Código Penal, o amenaza terrorista bajo la sección 22.07 del Código Penal, o mientras esta en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela (medido de cualquier punto de las líneas de las fronteras de la propiedad real de la escuela) o mientras que esta asistiendo una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - a. Se involucra en conducta castigable como un delito grave;
 - b. Se involucra en conducta que contiene los elementos de ofensa de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1); Si la víctima es un empleado de la escuela o un voluntario, el estudiante puede ser expulsado - vea la subsección 8.c. bajo Ofensas Expulsables de abajo;
 - c. Vende, regala o entrega a otra persona o posee o usa o está bajo la influencia de:
 - (1) Marihuana o una sustancia controlada como se define por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad o por 21 U.S.C. 801, et seq. (si no es castigable como un delito grave; si es castigable como un delito grave, el estudiante será expulsado)
 - (2) Una droga peligrosa, como se define por el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad (si no es castigable como un delito grave; si es castigable como un delito grave, el estudiante será expulsado);
 - (3) Compuestos sintéticos y cannabinoides sintéticos incluyendo, pero no limitado a K2, sales de baño, etc.
 - d.
 - (1) Vende, regala o entrega a otra persona alcohol, como se define en el Código de Bebidas Alcohólicas, 1.04,
 - (2) Comete un acto serio o ofensa mientras está bajo los efectos de alcohol, o
 - (3) Posee, usa o esta bajo la influencia de alcohol (si no es castigable como un delito grave; si es castigable como un delito grave, el estudiante será expulsado);
 - e. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles bajo las secciones 485.031 al 485.034 del Código de Salud y Seguridad;
 - f. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de lujuria pública bajo el Código Penal 21.07; o
 - g. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de exposición indecente bajo el Código Penal 21.08.

Nota: Remoción a un programa de educación alternativa de disciplina no es requerido si el estudiante es expulsado bajo la Sección 37.007 por la misma conducta por el cual la remoción hubiera sido requerida.

2. De acuerdo con la Sección 37.007 del Código de Educación en Texas, el Distrito tiene la autoridad de expulsar un estudiante quien se involucra en la conducta descrita en las subsecciones (c), (d), (e), arriba, no importa la cantidad de droga o sustancia.
3. Un estudiante también será colocado en un programa de educación alternativo de disciplina si el estudiante, no importa el tiempo o lugar, se involucra en una conducta dentro o fuera de la propiedad de la escuela que contiene los elementos de la ofensa de represalia bajo el Código Penal, 36.06, en contra de cualquier empleado de la escuela (excepto si el estudiante se involucra en una conducta que contiene los elementos de cualquier ofensa de expulsión mandatoria en contra de cualquier empleado en represalia por o como resultado del trabajo del empleado con el distrito escolar, el estudiante será expulsado).
4. Además de las razones arriba, el estudiante **será** removido de clase y colocado en un programa de educación alternativo de disciplina basado en la conducta que ocurre fuera de la escuela y mientras que el estudiante no este asistiendo en un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela si:
 - a. El estudiante recibió proceso deferido bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por robo agravado y/o conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal. Estas ofensas incluyen: homicidio criminal; asesinato; asesinato capital; homicidio sin premeditación; homicidio criminalmente negligente; restricción ilegal; secuestro; secuestro agravado; indecencia con un niño; asalto sexual; asalto agravado; asalto agravado sexual; lesión a un niño, persona mayor, o una persona incapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorista; ayuda a suicidio; interferir con el producto consumidor. Algunas ofensas que están delineadas arriba no son castigables como un delito en todas las situaciones. Para que la disciplina que está delineada arriba ocurra, el estudiante tuvo que haber sido involucrado en conducta que es definida como un delito.
 - b. Una corte o jurado encuentra que el estudiante se ha involucrado en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código de Familia por una conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal; o
 - c. El Superintendente o el designado del Superintendente tiene una creencia razonable que el estudiante se ha involucrado en conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal.
5. Un estudiante **puede** ser removido de clase y colocado en un programa de educación alternativo de disciplina basado en la conducta que ocurre fuera de la escuela y mientras que el estudiante no este en asistencia en un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela si:
 - a. El Superintendente o el designado del Superintendente tiene una creencia razonable que el estudiante se ha involucrado en conducta definida como una ofensa de delito aparte de los que están definidas en el Título 5 del Código Penal, delineadas arriba; y
 - b. La presencia continua del estudiante en una clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o puede ser perjudicial para el proceso educativo.

Nota: Los estudiantes que son colocados según subsecciones 4 y 5, anteriormente mencionadas, pueden ser colocados en PEAJJ en el Condado de Harris.

6. Para determinar si hay una creencia razonable que un estudiante se ha involucrado en conducta definida como un ofensa de delito por el Código Penal, el designado del Superintendente puede considerar toda la información disponible, incluyendo la información suministrada bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Criminal.
7. Si se ha determinado por el Superintendente que hay una creencia razonable que un estudiante se involucro en conducta constituida una ofensa de delito y el estudiante ha sido arrestado, el Superintendente es requerido a notificar a los empleados del Distrito con responsabilidad de supervisión sobre un estudiante cuando el estudiante ha sido arrestado.
8. Un estudiante que sea menor de 10 años de edad será removido de clase y colocado en un programa de educación alternativo de disciplina si el estudiante se involucra en conducta que sería una ofensa expulsable para estudiantes de 10 años de edad o mayor. Un estudiante que tenga menos de 10 años de edad que posee un arma de fuego puede ser expulsado pero puede recibir educación en el PEAD durante el término de expulsión. Vea las páginas 20, 21 y 22 para las ofensas por las que los estudiantes pueden o serán expulsados.
9. Cuando el Superintendente o el designado del Superintendente recibe nota bajo el Artículo 15.27(g) del Código de Procedimiento Criminal, p.e. la oficina del fiscal o la oficina o el oficial designado por la corte juvenil notifica el Distrito que el proceso de juicio del caso del estudiante fue rechazado por falta de mérito o evidencia insuficiente; o la corte o jurado encontró al estudiante no culpable o hizo un hallazgo que el estudiante no se involucro en conducta delincuente o conducta indicando que necesite supervisión y el caso es despedido con perjuicio; el Superintendente o designado revisará la colocación del estudiante en un PEAD. El estudiante no puede ser regresado a una clase regular pendiente la revisión. El Superintendente o designado planeará una revisión de la colocación del estudiante con el padre o guardián del estudiante no más tardar que el tercer día de clase después de que el Superintendente o designado reciba aviso de la oficina o del oficial designado por la corte. Después de revisar el aviso y recibir información de los padres o guardian del estudiante, el Superintendente o designado puede continuar la colocación del estudiante en un PEAD si hay razón de creer que la presencia del estudiante en una clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres o guardián del estudiante pueden apelar la decisión del Superintendente descrita en la sección (9) arriba a la Mesa Directiva. El estudiante no puede regresar a una clase regular pendiente la apelación. La Mesa Directiva deberá, en la siguiente reunión o otra fecha mutuamente-acordada, revisar la nota proveída bajo el Artículo 15.27 (g) del Código de Procedimiento Criminal y recibir información del estudiante, de los padres o guardián del estudiante, y el Superintendente o designado y confirmar o reversar la decisión descrita arriba bajo la sección (9). Si la Mesa Directiva confirma la decisión del Superintendente o designado, la Mesa Directiva le informará al estudiante y los padres o guardián del estudiante del derecho para apelar al Comisionista de Educación. El estudiante no puede regresar a la clase regular pendiente una apelación al Comisionista. Este proceso de apelación no aplica a la colocación a un PEAD hecho de acuerdo con la Sección 37.006 (a) descrita en la subsección 1 (a) - (g) arriba.

10. Un director o administrador adecuado puede, pero no esta obligado a, remover a un estudiante para un programa de educación alternativo de disciplina por la conducta fuera de la escuela por la cual se requiere la remoción, si es que el director o otro administrador adecuado no tiene el conocimiento de dicha conducta antes del primer aniversario de la fecha que ocurrió la conducta.

Ofensas Expulsables

Las siguientes ofensas tambien son consideradas ofensas graves. Un estudiante **será** expulsado de la escuela si el estudiante, mientras que este en los predios de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

1. Usa, exhibe o posee:
 - a. Una arma de fuego como se define en el Código Penal 46.01 (3);
 - b. Un cuchillo ilegal como se define en el Código Penal 46.01 (6), o por la póliza local;
 - c. Un garrote como se define en el Código Penal 46.01 (1); o
 - d. Un arma descrita como una arma prohibida bajo el Código Penal 46.05;
2. Se involucra en una conducta que contiene los elementos de una ofensa de:
 - a. Asalto agravado bajo el Código Penal 22.02, asalto sexual bajo el Código Penal 22.011, o asalto sexual agravado bajo el Código Penal 22.021;
 - b. Incendio provocado bajo el Código Penal 28.02;
 - c. Asesinato bajo el Código Penal 19.02, asesinato capital bajo el Código Penal 19.03, o intento a asesinato bajo el Código Penal 15.01, cometer un asesinato o asesinato capital;
 - d. Indecencia con un niño bajo el Código Penal 21.11;
 - e. Secuestro agravado bajo el Código Penal 20.04;
 - f. Robo agravante bajo la sección 29.03 del Código Penal;
 - g. Homicidio sin premeditación bajo la sección 19.04 del Código Penal;
 - h. Homicidio criminalmente negligente bajo la sección 19.05 del Código Penal;
 - i. Abuso sexual continuo de un niño/a joven o de niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal;
3. Se involucra en una conducta relacionada con drogas o alcohol el cual puede ser castigada con una colocación mandatoria en un programa de educación alternativo de disciplina, si tal conducta es castigada como un delito grave;

4. Trae a la escuela un arma de fuego, como se define en el 18 U.S.C. 921.
5. Un estudiante no puede ser expulsado únicamente en la base de el uso, exhibición o posesión de una arma de fuego por un estudiante que ocurre:
 - a. en una instalación aprobada de tiro al blanco que no está localizada en una propiedad escolar; y
 - b. durante participación en o preparación para una competencia deportiva de tiros patrocinada por la escuela o una actividad educacional deportiva de tiros que es patrocinado o apoyado por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización sancionada deportiva de tiros trabajando con el departamento.
6. Subsección (5) anterior no autoriza a un estudiante a traer un arma de fuego en la propiedad de la escuela para participar en o prepararse para una competencia deportiva de tiros patrocinada por la escuela o una actividad educacional deportiva de tiros.
7. Un estudiante **será** expulsado si el estudiante se involucra en conducta que contiene elementos de cualquier ofensa delineada en las subsecciones 1, 2, 3 o 4, y **puede** ser expulsado si el estudiante se involucra en conducta que contiene elementos de cualquier ofensa delineada en las subsección 8.c., en contra de cualquier empleado o voluntario en venganza por o como resultado de ser empleado o asociación con el distrito escolar, a pesar de que la conducta ocurre mientras que asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
8. Un estudiante **puede** ser expulsado si el estudiante, mientras esta dentro o fuera de 300 pies de la propiedad de la escuela, medida de cualquier punto de las líneas de las fronteras de la propiedad real de la escuela, o mientras asista a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela:
 - a. Vende, regala, o entrega a otra persona o posee usa, o ande bajo la influencia de cualquier cantidad de:
 - (1) Marihuana o una sustancia controlada, como se define por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad o por 21U.S.C. 801 et. seq.; o
 - (2) Una droga peligrosa como se define por el Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad; o
 - (3) Alcohól, como se define en la Sección 1.04 en el Código de Bebidas Alcohólicas; o
 - b. Se involucra en conducta que contiene los elementos de ofensa relacionada con el abuso de químicos volátiles bajo las secciones 485.031 al 485.034 del Código de Salud y Seguridad; o
 - c. Se involucra en conducta que contiene elementos de la ofensa de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal, en contra de un empleado del distrito o un voluntario. Un voluntario se define como una persona que ofrece servicios al distrito sin compensación, ya sea en las premisas del distrito o en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela, dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
 - d. Se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de conducta fatal bajo la Sección 22.05 del Código Penal.

Un estudiante **puede** también ser expulsado:

1. Si el estudiante se involucra en conducta que contiene los elementos de ofensa de agravio criminal bajo el Código Penal 28.03, si la conducta es castigada como un delito grave. Sin importar si el estudiante es expulsado o no, el estudiante será referido al oficial autorizado de la corte juvenil.
2. Si el estudiante se involucra en conducta que envuelve al estudiante sabiendo que viola la seguridad de computadoras del Distrito a través del uso de la computadora del Distrito, sistema de computación o red y el estudiante sabiendo alterado, dañado o eliminado la propiedad del Distrito o información como esta proveída por el Código Penal de Texas, Sec. 33.02.
3. Si el estudiante se involucra en una conducta involucrando a una escuela pública que contiene los elementos de las ofensas de una falsa alarma o un reporte (incluyendo una amenaza de bomba) bajo la Sección 42.06 del Código Penal, o amenaza terrorista bajo la Sección 22.07 del Código Penal.
4. Al menos que la conducta sea en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela (en la cual la expulsión puede ser requerida) si el estudiante, mientras este a 300 pies de la propiedad de la escuela, medida de cualquier punto de las líneas de las fronteras de la propiedad real de la escuela:
 - a. Se involucra en conducta por lo cual la expulsión es requerida, como se menciona arriba en los artículos 1, 2, 3 y 4;
 - b. Posee un arma de fuego, como se define en 18 U.S.C. 921.
5. No importa en donde ocurrió la conducta o si el estudiante esta asistiendo a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela; si el estudiante se involucra en conducta que contiene los elementos de una ofensa de asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, robo agravante en contra de otro estudiante, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal de cometer un asesinato o asesinato capital.
6. Si el estudiante se involucra en conducta por lo cual expulsión es requerida, por las razones nombradas en los artículos del 1 al 4, arriba, si el estudiante se involucra en esa conducta en la propiedad de la escuela de otro distrito escolar de Texas o mientras asista a un evento patrocinado por la escuela o una actividad relacionada con la escuela en otro distrito escolar de Texas.

Estudiantes menores de 10 años no podrán ser expulsados. Si un estudiante menor de diez años comete una ofensa de expulsión, el estudiante se removerá a un PEAD.

Expulsión Durante en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina (PEAD)

Un estudiante **puede** ser expulsado por involucrarse en comportamiento grave **documentado** que viola el Código del Distrito, **a pesar de las intervenciones de conducta documentados**, mientras la colocación en un PEAD. **Para propósitos de expulsión discrecional de un PEAD, la conducta grave significa:**

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, significa la ganancia de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Obscenidad pública bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
 - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, del Código Penal;
 - c. Conducta criminal bajo la Sección 28.03, del Código Penal;
 - d. Novata personal bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acosamiento bajo la Sección 42.07 (a) (1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del Distrito.

Si el estudiante es expulsado bajo esta provisión, el Mesa Directiva o su designado deberán referir al estudiante a el oficial autorizado de la corte juvenil.

Expulsiones Título 5

La Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva, después de la oportunidad para una audiencia, **puede** expulsar un estudiante y elegir a colocar al estudiante en el PEAJJ bajo 37.001 si:

- (1) el estudiante:
 - (a) ha recibido un proceso deferido bajo la Sección 53.03 del Código de Familia, por robo agravado o conducta definida como una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - (b) ha sido encontrado por una corte o jurado haber sido involucrado en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código de Familia, por conducta definida como robo agravado o una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - (c) es acusado de involucrarse en conducta definida como robo agravado o una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - (d) ha sido referido a una corte juvenil por involucrarse presuntamente en conducta delincuente bajo la Sección 54.03 del Código de Familia, por conducta definida como robo agravado o una ofensa de delito en el Título 5 del Código Penal;
 - (e) ha recibido la libertad vigilada o juicio deferido por robo agravado o una ofensa de delito bajo el Título 5 del Código Penal;
 - (f) ha sido condenado por robo agravado o una ofensa de delito bajo el Título 5 del Código Penal; o
 - (g) ha sido arrestado por o acusado con robo agravado o una ofensa de delito bajo el Título 5 del Código Penal, y
- (2) la Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:
 - (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - (b) será perjudicial para el proceso educativo; o
 - (c) no está en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Los delitos del Título 5 incluyen el homicidio criminal; asesinato; asesinato capital; homicidio sin premeditación; homicidio criminal negligente; encarcelamiento falso; secuestro; secuestro agravado; indecencia con un niño; asalto sexual; asalto agravado sexual; lesión a un niño, persona mayor, o una persona incapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorista; ayuda a suicidio; o interferir con el producto consumidor.

Cualquier decisión por la Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva bajo esta sección es final y no puede ser apelada. La Mesa Directiva o el designado de la Mesa Directiva puede ordenar la colocación bajo las circunstancias delineadas arriba a pesar de (1) la fecha en la cual la conducta ocurrió; (2) el lugar en donde la conducta ocurrió; (3) si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el Distrito; o (4) si el estudiante ha completado satisfactoriamente cualquier requisito de la disposición de la corte impuesto en conexión con la conducta. No se aplican las reglas establecidas por el Distrito para la duración de remociones; sin embargo, al estudiante se le proveyó una revisión de colocación en intervalos que no excedan 120 días. Colocación bajo esta sección deberá durar hasta:

- El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria;
- Las acusaciones de felonía Título 5 que resulto en la expulsión sean desminuidas o reducidas a una ofensa de delito menor; o
- El estudiante termine el tiempo de la colocación o es asignado a otro programa .

Remociones de Estudiantes por el Maestro

Un maestro puede mandar a un estudiante a la oficina del director para así mantener efectivamente la disciplina en el salón de clase. El director puede responder aplicando la técnica del manejo disciplinario apropiado consistente con la póliza local y el código de conducta.

Un maestro puede remover del salón de clase a un estudiante quien a sido documentado por el maestro de interferir frecuentemente con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de aprendizaje de los compañeros de clase; o cuando el maestro determine que su comportamiento es tan desobediente, interrumpido, o abusivo, que seriamente interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de aprendizaje de los compañeros de clase. El director puede:

- a. Colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado;
- b. Colocar al estudiante en suspensión dentro de la escuela; o
- c. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativo de disciplina.

Un maestro también puede remover a un estudiante de su clase, si el estudiante se involucra en una ofensa por la cual la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina es requerida o por la cual expulsión es requerida. Cuando el director o designado reciba los documentos de referencia, él tomará las acciones necesarias requeridas por la ley estatal y este código de conducta.

Cada escuela en el Distrito establecerá un comité de tres miembros para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro remueva a un estudiante y reuse el regreso del estudiante al salón de clase. Cada comité consistirá de dos maestros y un maestro servirá como opcional escogido por la facultad de la escuela, y un miembro escogido por el personal profesional de una escuela seleccionado por el director. El maestro que reusa la readmisión del estudiante no podrá servir en el comité.

El director no podrá readmitir al estudiante al salón de clase del maestro que removió al estudiante sin el consentimiento del maestro a no ser que el comité de revisión de colocación determine que tal colocación es la mejor o la única alternativa disponible.

Si el estudiante es removido por el maestro, se le prohibirá asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela.

Los estudiantes elegibles para servicios bajo el Acta de Educación para Individuos con Incapacidades ("IDEA") o Sección 504 podrían ser removidos solamente de acuerdo con la ley estatal y federal.

Revisión de Remociones por el Maestro

A no más tardar del tercer día de clase después del día en que un maestro remueva a un estudiante de clase, el director de la escuela deberá tener una conferencia con el u otros administradores apropiados, el padre o guardián del estudiante, el maestro que removió al estudiante, y el estudiante. El estudiante no podrá regresar a clase mientras está pendiente la conferencia. Después de la conferencia y si están o no las personas requeridas a asistir, después de validos intentos de requerir la asistencia de cualquier persona, el director ordenará la colocación del estudiante sea en suspensión escolar, en un programa de educación alternativo de disciplina u otro salón de clase apropiado. Si el maestro remueve a un estudiante por unas de las razones delineadas como colocación mandatoria en un programa de educación alternativo de disciplina o expulsión mandatoria, el director tomará las acciones apropiadas como lo requiere la ley estatal y el Código de Conducta. Si la remoción se extiende más del fin del próximo período de calificaciones, el padre del estudiante tiene derecho a una audiencia como se describe en la sección titulada "Apelación de Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina." Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de clase por un maestro por conducta en contra de un maestro conteniendo los elementos de un asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, o intento criminal a cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser regresado a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Remociones al Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Colocación Permitida en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina

El director o designado puede remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina por un acto de mala conducta especificado en éste código de conducta.

Colocación Mandatoria en un Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Un director o designado **deberá** remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina por actos de mala conducta delineado en la sección del código de conducta titulada "Ofensas de un Programa de Educación Alternativo de Disciplina" que requiere remoción.

Duración de Remociones

Si esta la duración de la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina de acuerdo con la discreción del administrador que impuso la remoción, pero en general debe de estar en acuerdo con las siguientes guías. Si el periodo de colocación es inconsistente con las guías señaladas en el Código de Conducta, la orden de remoción debe proveer notificación por escrito de las inconsistencias.

Si un estudiante en grado 5 o 6 está siendo removido por una violación del Código de Conducta, pero la ofensa **no** es una por la cual la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina es **mandatoria**, el estudiante debe ser removido por un período que no exceda treinta (30) días escolares.

Si un estudiante en grados 7 al 12 está siendo removido por una violación del Código de Conducta, pero la ofensa **no** es por la cual la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina es **mandatoria**, el estudiante debe ser removido por un mínimo de doce (12) semanas escolares desde la fecha que el estudiante se inscribe en el Summit. Sin embargo, estos estudiantes serán elegibles para la libertad anticipada al cumplir con los requisitos establecidos de asistencia, calificaciones, y la participación en los programas del Summit. La duración de la colocación del estudiante será revisada en intervalos de tres semanas.

Si un estudiante en grado 5 o 6 está siendo removido a un programa de educación alternativo de disciplina por la ofensa delineada como una por la cual remoción a un programa de educación alternativo de disciplina es **mandatoria**, el estudiante **deberá** ser removido por un período que no exceda treinta (30) días escolares.

Si un estudiante en grados 7 al 12 está siendo removido a un programa de educación alternativo de disciplina por una ofensa delineada como una por la cual la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina es **mandatoria**, el estudiante **deberá** ser removido por un mínimo de doce (12) semanas escolares desde la fecha que el estudiante se inscribe en el Summit.

Revisión de Remociones

Si un estudiante es removido a un programa de educación alternativo de disciplina más allá del fin del año escolar (véase el párrafo anterior), el director o designado debe determinar si:

La presencia del estudiante en el salón de clase o en la escuela presenta un peligro de daño físico al estudiante u otros; o

El estudiante se ha involucrado en un mal comportamiento serio o persistente el cual viola el código de conducta previamente comunicado.

Si la duración de la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina es más de 120 días, al estudiante se le debe proveer con una revisión del estado del estudiante por el director o designado en intervalos que no excedan 120 días. En la revisión, el estudiante o el padre u guardián del estudiante se le dará la oportunidad de presentar sus argumentos para el retorno del estudiante al salón de clase o escuela. El estudiante no podrá regresar al salón de clase del maestro que expulsó al estudiante sin su consentimiento. En el caso de un estudiante de la preparatoria, el designado por la Mesa Directiva junto con los padres o guardian del estudiante, podrán repasar el progreso del estudiante hacia los requisitos de graduación de escuela preparatoria y podrán establecer un plan de graduación para el estudiante. No se le requiere al Distrito ofrecer en el PEAD del distrito un curso que no este especificado bajo la Sección 37.008 (1) del Código de la Educación.

Si la colocación del estudiante en un programa de educación alternativo de disciplina se extiende más que el fin del próximo período de calificaciones, y el padre o estudiante desea apelar la decisión del director de remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina, el estudiante usará el proceso como se describe en la sección titulada, “Apelación de Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina.”

Conferencia Informal y Notificación a los Padres

A no más tardar del tercer día de clases después del día en que un estudiante es removido a un programa de educación alternativo de disciplina, el director o la persona encargada de la disciplina, deberá conducir una conferencia, en la cual:

1. Se informa al estudiante oralmente o por escrito de la conducta por cual él/ella ha sido removido y la base de la remoción.
2. Se le ofrece al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente y responder a las razones para la remoción.
3. El estudiante puede ser acompañado por sus padres, guardián o consejero legal.

Los padres del estudiante serán notificados por teléfono u otro medio apropiado, tan pronto como sea posible, de la remoción a un programa de educación alternativo de disciplina. Después de intentos válidos de requerir asistencia a la conferencia informal, el director o la Persona Disciplinaria de la Escuela podrá tener la conferencia y hacer una decisión de colocación independientemente si el estudiante o los padres del estudiante asistan a la conferencia. Se les avisará a los padres del estudiante que ha sido removido que es su responsabilidad de proveer supervisión adecuada para al estudiante durante el período de la remoción.

Si el período de la colocación es inconsistente con las guías acordadas en este Código de Conducta, la orden deberá notificar de las inconsistencias. El período de remoción no puede exceder más de un año al menos que, después de revisarlo, el Distrito determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados de PISD o la colocación extendida es mejor para el interés del estudiante.

Apelación de Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina

Si un estudiante es removido a un programa de educación alternativo de disciplina, el estudiante tiene el derecho al siguiente proceso de apelación. Si el estudiante y/o padre o guardián no está de acuerdo con el resultado de la conferencia del nivel de la escuela en la cual el estudiante fue notificado de las razones y la base de la remoción, una petición para una audiencia puede ser solicitada. El estudiante y/o padre o guardián pueden apelar llenando una nota por escrito firmada dentro de dos (2) primeros días de clase de haber recibido esa decisión con el respectivo Superintendente Asociado para el Desarrollo de Escuelas. Una audiencia para tal apelación será conducida delante del Comité de Audiencias de la Administración Central dentro de los primeros cinco (5) días después de que la petición de una audiencia fue recibida, a menos que se acuerde en una fecha posterior de común acuerdo con los padres y el director y/o debido en la presencia de consejos legales. El estudiante puede ser representado por el padre, guardián o consejero legal. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena-fé de informarle a el estudiante y padre o guardián del estudiante del tiempo y lugar de la audiencia, el Distrito podría tener la audiencia independientemente que el estudiante, padre o guardián asistan. El Comité de Audiencias de la Administración Central consistirá de tres (3) Administradores de la oficina Central dirigidos por un oficial de audiencias del distrito escolar. El Comité de Audiencias de la Administración Central oír la apelación y dará una decisión refiriéndose a la ofensa del estudiante y las acciones apropiadas si las hay, que deberán ser tomadas por el distrito escolar. Mientras este pendiente una apelación, a cualquier nivel, la decisión de un director o designado de remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina, el estudiante puede ser removido a un programa de educación alternativo de disciplina.

Si la decisión del Comité de Audiencias de remover a un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina o de suspender a un estudiante, es apelada, entonces la apelación tendrá que hacerse por escrito al Superintendente dentro de los primeros dos (2) días después de recibir la noticia por escrito. La apelación escrita deberá contener:

- Una declaración detallada de la queja y evidencia para corroborar;
- La póliza o regulación específica del distrito, relacionada con la queja, si la hay;
- El remedio específico sugerido por el padre o el estudiante; y la firma de la persona o personas que están apelando.

Al recibir la apelación por escrito, el asunto será puesto en la agenda de la Mesa Directiva para su consideración en la siguiente reunión o otra fecha mutuamente-acordada. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena-fé de informarle a el estudiante y padre o guardián del estudiante del tiempo de la reunión de la Mesa Directiva en la cual la Mesa Directiva considerará la apelación, la Mesa Directiva puede considerar la apelación independientemente de que si el estudiante, el padre o guardián del estudiante, o otro adulto representando el estudiante asistan. La Mesa Directiva basará su decisión solamente en las declaraciones hechas en la audiencia de apelación conducida ante el Comité de Audiencias. Ninguna nueva evidencia podrá ser presentada ante la Mesa Directiva. El estudiante o su representante y el representante de la administración podrán discutir con la Mesa Directiva basados en esas declaraciones durante el período de tiempo designado por la Mesa Directiva. La decisión de la Mesa Directiva es final y no puede ser apelada.

Sanciones Durante la Colocación Alternativa de Disciplina

Los estudiantes que son removidos a un programa de educación alternativo de disciplina son prohibidos de estar en la propiedad de su escuela de zona, cualquier propiedad del distrito escolar que no sea el PEAD (excepto si tienen un permiso especial), o de asistir a actividades extra-curriculares relacionadas con la escuela durante el período de remoción. Esta restricción permanecerá en efecto hasta la mañana del primer día de clase después de completar la asignación en el programa de educación alternativo de disciplina y hasta que el estudiante sea adecuadamente re-admitido por la escuela. Los estudiantes asignados a El Summit pueden ser registrados en programas como el año extendido y/o Escuela de Comunidad PISD. Las violaciones al Código de Conducta podrían resultar en la remoción de estos programas. El programa del año extendido servirá a estudiantes asignados al PEAD en conjunto con otros estudiantes.

Conducta Adicional Después de la Remoción

Si, durante el plazo de la colocación, un estudiante se involucra en conducta adicional por la cual la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo debido a esta conducta, y el director o la Mesa Directiva, apropiadamente, pueden imponer una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

Dados de Baja

Si un estudiante se da de baja de PISD antes que la orden de colocación en un programa de educación alternativo de disciplina empiece, el director o Mesa Directiva, apropiadamente, pueden completar los procedimientos y iniciar una orden. Si el estudiante subsecuentemente se inscribe en PISD durante el mismo o el siguiente año escolar, PISD puede enforzar la orden en ese momento excepto por cualquier período de la colocación que ha sido cumplida por el estudiante cuando se inscribió en otro distrito que honra la orden. Si el director o Mesa Directiva falla en iniciar la orden después que el estudiante se da de

baja, el próximo distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y empezar la orden. Si el estudiante se da de baja después de recibir notificación verbal y/o por escrito de remoción a un programa de educación alternativo de disciplina, cualquier decisión con respecto a esta colocación no puede ser apelada.

Colocación a un Programa de Educación Alternativo de Disciplina de Emergencia

El director o designado pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante a un programa de educación alternativo de disciplina cuando el director o designado cree razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan desobediente, interrumpido o abusivo que seriamente interfiere con la habilidad del maestro a comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase, con la habilidad de aprendizaje de los compañeros de clase, o con la operación de la actividad de la escuela o con una actividad patrocinada por la escuela.

Cuando se este llevando acabo la colocación de emergencia, se le dará notificación oral al estudiante de la razón por la acción. La razón debe ser una razón por la cual la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina fue impuesta basada sin ninguna emergencia. Durante un tiempo razonable después de la colocación de emergencia, pero que no se pase de diez días del calendario después del día de la colocación, al estudiante se le dará el derecho de proceso apropiado como esta delineado en el Código de Conducta para remociones.

Notificación a los Padres/Autoridades

La Mesa Directiva o su designado deberán entregar al estudiante y al padre del estudiante o guardián una copia de la orden por escrito colocando a un estudiante en un programa de educación alternativo de disciplina.

Continuación de la Colocación

Si un estudiante colocado en un programa de educación alternativo de disciplina se inscribe en otro distrito escolar antes que termine el período de colocación, el Distrito es requerido a mandar una copia de la orden de colocación junto con los archivos del estudiante. El distrito donde el estudiante se inscriba puede continuar la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina bajo los mismos términos de la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares sin completar el período de colocación. Pasadena ISD requiere que el estudiante que venga de otro distrito escolar y este en un programa de educación alternativo de disciplina complete su colocación en un programa de educación alternativo de disciplina cuando se inscriba en PISD.

PISD también puede obligar la colocación en un programa de educación alternativo de disciplina de un estudiante que estuvo:

1. Colocado en un programa de educación alternativo de disciplina por una escuela charter donde tienen inscripciones-para todos bajo el Código de Educación, Sección 12.131, y la escuela charter provee a PISD con una copia de la orden de la colocación; o
2. Colocado en un programa de educación alternativo de disciplina por un distrito escolar en otro estado y :
 - (1) el distrito fuera del estado provee a PISD con una copia de la orden de la colocación; y
 - (2) los motivos para la colocación por el distrito fuera del estado son los mismos para una colocación en PISD.

PISD enforzará o la continuación de la acción disciplinaria tomada previamente en contra de un estudiante por otro distrito escolar, escuela o escuela charter, **no es apelable** por medio del proceso de apelaciones de disciplina del estudiante dispuesto en este código de conducta estudiantil.

Nota: Si el estudiante fue colocado en un programa de educación alternativo de disciplina por el distrito escolar en otro estado por un período que excede mas de un año, y el estudiante piensa inscribirse en PISD, PISD debiera reducir el período de la colocación para que no se exceda mas de un año al menos que, después de repasarlo, PISD determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o los empleados de PISD, o la colocación extendida es mejor para el interés del estudiante.

Suspensiones y Otras Disciplinas Basadas en la Escuela

Un estudiante puede ser removido de la escuela por una suspensión por un período que no exceda tres (3) días escolares consecutivos. No hay límite para la cantidad de veces por semestre o año escolar que un estudiante pueda ser suspendido siempre y cuando cada término de suspensión no exceda tres (3) días escolares. Un estudiante puede ser suspendido por cualquier ofensa delineada en el Código de Conducta y puede ser suspendido cuando este pendiente la remoción a un PEA de disciplina o expulsión. Los padres del estudiante o guardián serán notificados de la violación del Código de Conducta Estudiantil que resulto en suspensión. **No se le ofrecerá a un estudiante una audiencia en la suspensión;** sin embargo, el director o designado le informará al estudiante las razones por la suspensión y le dará la oportunidad al estudiante de dar su versión del incidente.

Un estudiante puede ser suspendido por cualquier ofensa delineada en el Código de Conducta debajo de las “Ofensas Menores” o “Ofensas Graves.”

Ausencias Justificadas y Trabajo Compensatorio

Si un estudiante es suspendido, las ausencias del estudiante deben de considerarse justificadas si completa satisfactoriamente, en un tiempo razonable determinado por el maestro, el trabajo asignado durante el período de suspensión. La responsabilidad de proveer al estudiante la oportunidad de hacer los trabajos compensatorios, no resta solamente en el maestro. El estudiante y padre son responsables de obtener estas asignaturas. Las asignaturas o

trabajos dados por el maestro no reflejan necesariamente, exactamente lo que ha ocurrido en la clase. El contenido debe de ser relacionado pero no es necesario que sea exactamente igual al de la clase.

Sanciones Durante la Suspensión

Un estudiante suspendido tiene prohibido asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela.

Otras Disciplinas Basadas en la Escuela y Cualquier Apelación Relacionada

Como esta delineado en este Código de Conducta, un administrador escolar apropiado puede asignar disciplina nivel-escolar a un estudiante que viole el Código de Conducta Estudiantil. **Un estudiante no se le ofrecerá una audiencia en la asignación de disciplina basada en la escuela;** sin embargo, el director o designado informará al estudiante de las razones por la acción y otorgará al estudiante la oportunidad de dar su versión de los hechos. Un administrador basado en la escuela puede escuchar una apelación informal de la decisión si se requiere. La Mesa Directiva asigna al director de la escuela o otro administrador a nivel-escolar apropiado para escuchar cualquier apelación cuando se refiere a la disciplina a nivel-escolar. La decisión del administrador a nivel-escolar que escuche la apelación es final y no apelable.

Expulsión

Derechos de Proceso Pendiente a la Expulsión

Una audiencia al nivel de la escuela será ofrecida cuando el estudiante es acusado de una ofensa que puede resultar en expulsión, y la expulsión es recomendada. Al padre o guardián del estudiante se le dará la notificación de los cargos, la posible sanción y una oportunidad de asistir a una audiencia delante del director o designado. La audiencia ante el director y su designado es una audiencia informal. En base de esta audiencia informal, el director o su designado, determinará si hay suficiente evidencia para respaldar la recomendación de expulsión ante el Comité de Audiencias de la Administración Central.

Si el estudiante y/o el padre o guardián opta por no pedir esta audiencia de derechos de proceso, el Comité de Audiencias de la Administración Central revisará y actuará de acuerdo a la recomendación del director o de su designado. Si la recomendación de expulsión es aceptada, el Comité de Audiencias de la Administración Central introducirá una orden de expulsión.

Si el estudiante o padre o guardián pide una audiencia de derechos de proceso, deben presentar una carta por escrito a el respectivo Superintendente Asociado de Desarrollo de las Escuelas dentro de dos (2) primeros días de clase después de recibir la decisión del director o designado. Una audiencia para esa petición será conducida ante el Comité de Audiencias de la Administración Central dentro de cinco (5) días escolares después de recibir notificación de la apelación a menos que sea programado en una fecha después de mutuo acuerdo de los padres y del director y/o debido en la presencia de consejos legales. El Comité de Audiencias de la Administración Central estará típicamente compuesto de tres (3) administradores de la oficina central presididos por el oficial de audiencias del distrito. Sin embargo, el Superintendente retiene potestad de nombrar o designar a otros tres (3) miembros del comité, si él lo cree apropiado. El Comité de Audiencias de la Administración Central oír la apelación y dará una decisión referente a la ofensa del estudiante y las medidas apropiadas, si las hay, que deberá tomar el distrito escolar.

En la audiencia ante el Comité de Audiencias de la Administración Central, se le dará al estudiante la oportunidad del derecho de proceso que incluirá lo siguiente:

- Notificación previa, de los cargos y las sanciones propuestas, para dar una oportunidad razonable para prepararse;
- Derecho a una audiencia completa y justa;
- Derecho a un representante adulto o consejero legal;
- Prévía notificación de los nombres presentados por el Distrito, cuyo testimonio puede ser usado en contra del estudiante y la naturaleza de su testimonio;
- Oportunidad de testificar y de presentar evidencia y testigos en su defensa;
- Oportunidad para examinar la evidencia presentada por la administración de la escuela y hacer preguntas a los testigos de la administración.

Sé le dará al estudiante la oportunidad de ser representado por su padre, guardián u otro adulto (no un empleado del Distrito) quien pueda ofrecerle guía. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena-fé de informarles al estudiante y los padres del estudiante o guardián del tiempo y lugar de la audiencia, el Distrito podría tener la audiencia independientemente que el estudiante, el padre del estudiante o guardián, u otro adulto representante asista.

La ley de Escuelas Libres de Pistolas requiere que cualquier estudiante que traiga una arma a la escuela será expulsado por lo menos un año completo [Código de Educación de Texas 37.007 (e)] provisto, siempre y cuando, que el Superintendente pueda modificar el término de la expulsión en caso individual del estudiante.

Cuando esté pendiente una apelación, el estudiante puede ser colocado en el Centro de Guianza, removido a otro programa de educación alternativo de disciplina, suspendido por hasta 3 días escolares, o expulsado de emergencia si el director o

designado cree razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de un peligro eminente. Si la apelación del estudiante es negada, no se le dará crédito del trabajo de curso durante el proceso de apelación. Si el estudiante es expulsado, se le dará al estudiante la oportunidad de completar los trabajos durante el proceso de la apelación de la expulsión. Sin embargo, si la Mesa Directiva apoya la expulsión, no se le dará crédito al estudiante por su trabajo de curso después del derecho de proceso a la apelación y durante el tiempo que este pendiente la apelación a la Mesa Directiva, al menos que se asigne el estudiante al PEAJJ.

Cualquier decisión tomada por el Comité de Audiencias de la Administración Central puede ser apelada a la Mesa Directiva al someter por escrito una notificación durante los dos (2) días escolares después de recibir la decisión con el Superintendente.

Si la decisión del Comité de Audiencias de la Administración Central de expulsar a un estudiante es apelada, entonces la apelación debe de ser hecha por escrito al Superintendente dentro de dos (2) días escolares después de recibir la notificación por escrito. La apelación por escrito debe de contener:

- Una declaración detallada de la queja y la evidencia que la apoye;
- La solución específica sugerida por el padre o estudiante; y
- La firma de la(s) persona(s) que hacen la apelación.

Cuando se reciba la apelación por escrito, la cuestión se colocará en la agenda de la Mesa Directiva para consideración en la siguiente reunión o otra fecha mutuamente-acordada. Si el Distrito hace un esfuerzo de buena-fé de informarle a el estudiante y padre o guardián del estudiante del tiempo de la reunión de la Mesa Directiva en el cual la Mesa Directiva considerará la apelación, la Mesa Directiva podría considerar la apelación independientemente de que si el estudiante, el padre o guardian del estudiante, o otro adulto representando el estudiante asistan. La Mesa Directiva basará su decisión solamente en los documentos mostrados en la audiencia conducida por el Comité de Audiencias de la Administración Central. Ninguna evidencia nueva se someterá a la Mesa Directiva. El estudiante o su representante y el representante de la administración pueden llevar argumentos a la Mesa Directiva basados en los documentos por el período de tiempo aceptado por la Mesa Directiva.

Apelación de la Decisión de la Mesa Directiva:

Si un estudiante apela la decisión de la Mesa Directiva, de expulsarlo, el estudiante será expulsado mientras la nueva apelación esta pendiente. La decisión de la Mesa Directiva puede ser apelada a la corte del distrito estatal en el condado en la cual están localizadas las oficinas de la Administración Central del Distrito.

Término de la Expulsión

Un estudiante puede ser expulsado por orden escrita por el Comité de Audiencias, delineando los terminos de la expulsión basado en la seriedad de la ofensa u otros factores relevantes. El periodo de la expulsión no se puede extender más de un año escolar al menos que, después de revisarlo, el Distrito determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o empleados de PISD, o la colocación extendida es mejor para el interes del estudiante. Si el período de una expulsión es inconsistente con las guías incluidas en este Código de Conducta, la orden debe notificar las inconsistencias. Como esta aprobado en el Memorandum de Conosimiento del Distrito con la Junta Juvenil del Condado de Harris, los estudiantes deberán de asistir al PEAJJ por el período de la expulsión individual del estudiante. Los estudiantes expulsados durante las primeras, segundas, terceras, y cuartas seis semanas deberán de ser asignados en el PEAJJ por el resto del año escolar. Los estudiantes que son expulsados durante el período de las quintas seis semanas serán asignados al PEAJJ por el resto del año escolar y la escuela de verano. Los estudiantes expulsados durante las sextas seis semanas, deberán de ser asignados al PEAJJ por el resto del año escolar y por el semestre de invierno del siguiente año escolar. **Estudiantes asignados al PEAJJ no se les prowerán revisiones de 120 días.**

Notificación a los Padres/Autoridades

La Mesa Directiva o su designado deben enviar por correo una copia de la orden de la expulsión al estudiante y al padre u guardián del estudiante. La Mesa Directiva o su designado deben también enviar por correo una copia de la orden al oficial de autoridades de la corte juvenil en el condado en el cual reside el estudiante.

Expulsiones de Emergencia

1. El director o su designado puede inmediatamente expulsar a un estudiante si el director o su designado cree razonablemente que la acción es necesario para proteger al personal o la propiedad de peligro eminente.
2. Durante la expulsión de emergencia, se le dará notificación oral al estudiante de la razón de la acción. La razon debe de ser una razon por la cual la expulsion fue impuesta basada sin ninguna emergencia.
3. Dentro de un tiempo razonable, pero no después de diez días del calendario después de la fecha de la expulsión, se le ofrecerá al el estudiante el derecho a proceso delineado en el Código de Conducta para expulsiones.

Supervisión de los Padres

Después de que la Mesa Directiva o su designado envíe la notificación al padre u guardián que el estudiante ha sido expulsado, el padre o guardián deberá de proveer supervisión adecuada al estudiante durante el período de expulsión.

Sanciones Durante la Expulsión

Los estudiantes expulsados y/o estudiantes que estén pendiente a la expulsión están prohibido de estar en los predios de la escuela, propiedad de el Distrito o a asistir a actividades extracurriculares relacionadas con la escuela durante el período de expulsión, a menos que tengan permiso especial. Si la corte ordena a un estudiante que ha sido expulsado que asista a la escuela como una condición a su período de prueba, el Distrito deberá readmitir al estudiante pero el estudiante no estará inmune a suspensión, remoción a un programa de educación alternativo de disciplina, o expulsión durante el término del período de prueba.

Coordinación Entre Distritos

Si un estudiante expulsado se inscribe en otro distrito escolar, el DEI de Pasadena puede proveerle al distrito donde el estudiante se inscribe, a la misma vez que los otros documentos del estudiante son proveídos, una copia de la orden de expulsión y la documentación de referencia a la policía autorizada de la corte juvenil. Si el DEI de Pasadena recibe una solicitud para inscribir a un estudiante que ha sido expulsado de otro distrito escolar, el Distrito puede continuar la expulsión bajo el término de la orden, puede colocar al estudiante en un PEAD por el tiempo que es especificado por la orden de expulsión, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares sin tener que terminar el período de expulsión.

PISD puede tomar acción permitida por el parafo precedente si el estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado si:

1. El distrito fuera del estado provee a PISD una copia de la orden de expulsión; y
2. Los motivos para expulsión también son terminos de expulsión en PISD.

PISD enforzará o la continuación de la acción disciplinaria tomada previamente encontra de un estudiante por otro distrito escolar, escuela o escuela carter, **no es apelable** por medio del proceso de apelaciones de disciplina del estudiante dispuesto en este código de conducta estudiantil.

Sin embargo, si un estudiante fue expulsado por un distrito escolar en otro estado por un período que excede a mas de un año, y PISD continua con la expulsión o coloca al estudiante en un programa de educación alternativo de disciplina, PISD deberá reducir el período de expulsión o colocación para que el período agregado no se exceda a mas de un año al menos que, después de revisarlo, PISD determina que el estudiante es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o empleados de PISD, o la colocación extendida es mejor para el interes del estudiante.

Colocación en un Programa de Educación Alternativo de Justicia Juvenil

Estudiantes que son expulsados pueden ser ordenados por la corte juvenil que asistan a el Programa de Educación Alternativo de la Justicia Juvenil ("PEAJJ") en acuerdo con el Código Educación de Texas 37.011.

La Mesa Directiva se a puesto de acuerdo con la Junta Juvenil del Condado de Harris para resumir las responsabilidades de la Junta Juvenil referente a el establecimiento y operación de un Programa de Educación Alternativo de Justicia Juvenil y condiciones sobre los pagos del Distrito de la Junta Juvenil. Detalles de esta relación son definidos en acuerdo que serán disponibles para la inspección del público cuando lo pidan al Superintendente.

Dados de Baja

Si un estudiante se da de baja de PISD antes que empiece la orden de expulsión, el director o Mesa Directiva, apropiadamente, puede completar los procedimientos y iniciar una orden. Si el estudiante subsecuentemente se inscribe en PISD durante el mismo o el siguiente año escolar, PISD puede enforzar la orden en ese momento excepto por cualquier periodo de la expulsión que ha sido cumplida por el estudiante mientras estaba inscrito en otro distrito que honro la orden. Si el director o Mesa Directiva falla en iniciar la orden después que el estudiante se da de baja, el proximo distrito en el cual el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y empezar la orden. Si el estudiante se da de baja despues de recibir notificación verbal y/o por escrito de remoción a un programa de educación alternativo de disciplina, cualquier decision con respecto a esta colocación no puede ser apelada.

Conducta Adicional Después de la Expulsión

Si, durante el plazo de la expulsión, un estudiante se involucra en conducta adicional por la cual se le coloco en un programa de educación alternativo de disciplina o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales pueden llevarse acabo concierne a esta conducta, y el director o la Mesa Directiva, apropiadamente, pueden imponer una orden adicional como resultado de esos procedimientos.

Miscelaneos

Interrogaciones y Registros

Oficiales de la escuela pueden registrar a un estudiante o a su propiedad, si los oficiales de la escuela tienen motivos suficientes para creer que la ley o las reglas de la escuela han sido violadas por el estudiante o con el consentimiento

voluntario del estudiante. Vehículos en la propiedad de la escuela también están sujetos a registros si los oficiales de la escuela tienen motivos suficientes para creer que contienen sustancias o artículos prohibidos.

Los casilleros estudiantiles son propiedad del distrito escolar, y los estudiantes no podrán mantener su privacidad en los casilleros asignados a ellos. Áreas tales como las de los casilleros y escritorios, que son propiedad y están juntamente controladas por el Distrito, pueden ser registradas por los oficiales de la escuela si tienen motivos suficientes para creer que contienen artículos o sustancias prohibidas. Los estudiantes no deberán colocar, guardar o mantener, ningún artículo o material en los casilleros y escritorios que son propiedad de la escuela, que son prohibidos por las pólizas del Distrito o por la ley o que pueda llevar a los oficiales de la escuela a sospechar razonablemente que van a causar un disturbio substancial en la propiedad de la escuela o en una función patrocinada por la escuela. El Distrito utiliza los servicios de detección canina para asistir en estos esfuerzos.

Registros a la ropa exterior de los estudiantes, bolsillos y artículos de propiedad personal como carteras, billeteras y bolsas, podrán ser conducidos si existe razonable sospecha que la ley o las reglas de la escuela han sido violadas por el estudiante.

Administradores y maestros tienen el derecho de preguntar a los estudiantes acerca de su conducta y de la conducta de otros.

Detectores de Metal

Los detectores de metal pueden usarse en cualquier actividad o evento de la escuela, sin aviso o cuando existe sospecha razonable que un estudiante u otro individuo pueda tener un arma prohibida u otro contrabando en su posesión. El Distrito usará los detectores de metal de acuerdo con los procedimientos delineados por el Departamento de Policía del Distrito.

Los estudiantes asignados al Centro de Guianza serán revisados con un detector de metal de mano al entrar al edificio. Además, los estudiantes que asistan a El Summit serán revisados con un detector de metal antes de subir al autobús y otra vez al llegar a El Summit.

Registros por Perros Entrenados

La administración está autorizada para usar perros cuya exactitud en detectar drogas ilegales o sustancias prohibidas al olfatearlas ha sido establecida para ayudar en la búsqueda de drogas ilegales o sustancias prohibidas en la propiedad de la escuela y en los vehículos estacionados en la propiedad de la escuela. Los perros pueden ser usados para revisar el equipaje y otros artículos de estudiantes que se están llenando en un viaje escolar. Los perros no deberán usarse para registrar a los estudiantes, a menos que los oficiales de la escuela hayan establecido independientemente que hay causa razonable para creer que el estudiante posee contrabando en su persona.

Los perros deben estar acompañados por un entrenador capacitado y autorizado quien será responsable por las acciones de los perros.

Una indicación del perro de que hay drogas ilegales presentes en la propiedad de la escuela o en un vehículo será motivo suficiente para otra búsqueda más por los oficiales de la escuela.

Interrogación a los Estudiantes por la Policía

Antes de que un policía interroge a un estudiante en la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, se aplicarán las siguientes guías:

1. El oficial interrogador exhibirá la identificación apropiada de la agencia que tiene el retrato de él/ella en él. El nombre y título del oficial se obtendrán y registrarán por oficiales del Distrito.
2. El director o designado hará esfuerzos razonables para llamar a los padres de estudiantes menores de dieciocho (18) años. De ninguna manera, sin embargo, esta provisión interrumpirá la investigación de un policía o la Agencia de Servicios para la Protección de Niños.
3. El director o designado harán esfuerzos razonables para estar presente cuando el oficial interroge al estudiante.
4. Es la responsabilidad del oficial de policía de informar al estudiante de sus derechos (Miranda Warnings) cuando lo requiera la ley. Una vez que el oficial de policía empieza la interrogación del estudiante, toda la responsabilidad de dicha interrogación queda en manos del oficial de la policía.
5. Los oficiales de la policía del Distrito Escolar Independiente de Pasadena tienen la misma responsabilidad como cualquier otro oficial de policía en asegurar que se observen los procedimientos apropiados y los derechos de los estudiantes cuando trabajan con ellos.

Estudiantes Arrestados

Si en la escuela un estudiante del Distrito, es sujeto a arresto o aprehensión por un oficial representante de la ley, el director pedirá ver la citación u orden de detención y deberá de entregar al estudiante a la custodia del oficial tan pronto como tal citación u orden de arresto sea presentada al director. El director o designado deberá de hacer un esfuerzo razonable de notificar a los padres del arresto o aprehensión del estudiante.

Presentación de Cargos

De acuerdo con las leyes de el Estado de Texas, a los estudiantes se les pueden dar multas y/o arrestados. El Distrito Escolar Independiente de Pasadena puede cuando la administración lo juzgue necesario, a su discreción, presentar cargos criminales en contra de un estudiante que se cree ha cometido una ofensa. La presentación de cargos puede ser en adición a cualquier otra acción tomada por la escuela.

Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas incluyendo Asignación Potencial al PEAD

Si un estudiante ha sido condenado de o colocado en adjudicación deferida por asalto sexual o asalto sexual agravado en contra de otro estudiante en la misma escuela, y si la víctima o los padres de la víctima requieren que la Mesa Directiva transfiera al estudiante culpable a otra escuela, el estudiante culpable deberá ser transferido a otra escuela en el Distrito. Si no hay otra escuela en el Distrito sirviendo en nivel de grado del estudiante culpable, el estudiante culpable será transferido a el PEAD.

Estudiantes Requeridos a Registrarse como Ofensores de Sexo

Cualquier estudiante que sea requerido a registrarse como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal y que esté bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo la libertad vigilada, supervisión de la comunidad, o libertad condicional, **será** removido al PEAD por lo menos un semestre.

Si se requiere registrarse como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal y **no** está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, el Distrito **puede** remover al estudiante a el PEAD por un semestre o elegir de dejar al estudiante en el salón de clase regular. El Distrito no puede dejar al estudiante en el salón de clase regular si el designado de la Mesa Directiva determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

- (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- (2) será perjudicial para el proceso educativo; o
- (3) no está en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Un estudiante o el padre o guardian del estudiante puede apelar la decisión de colocar al estudiante en el PEAD solicitando una conferencia entre el designado de la Mesa Directiva, el padre o guardian del estudiante, y el estudiante.

La conferencia es limitada a la pregunta factual de si es requerido que el estudiante se registre como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal. Si el designado de la Mesa Directiva determina en la conclusión de la conferencia que el estudiante si es requerido a registrarse como ofensor de sexo bajo el Capítulo 62 del Código del Procedimiento Criminal, el estudiante **deberá** ser colocado en el PEAD. **La decisión del designado de la Mesa Directiva es final y no puede ser apelada.**

Procedimiento de Revisión

1. En el final de el primer semestre de la colocación de un estudiante en el PEAD, el designado de la Mesa Directiva deberá convocar a un comité para revisar la colocación continua del estudiante en el PEAD. El comité debe ser compuesto por:
 - un maestro del salón de clase de la escuela a la cual el estudiante hubiera sido asignado si el estudiante no fue colocado en el PEAD;
 - el oficial de parole o de libertad condicional del estudiante o, en el caso de un estudiante que no tiene un oficial de parole o de libertad condicional, un representante del departamento juvenil local de libertad condicional;
 - un instructor del PEAD al cual el estudiante es asignado;
 - un designado del distrito de la escuela; y
 - un consejero empleado por el distrito de la escuela.
2. El comité, por mayoría de votos, deberá determinar y recomendar al designado de la Mesa Directiva si el estudiante deberá ser devuelto al salón de clase regular o permanecer en el PEAD.
3. Si el comité recomienda que el estudiante sea devuelto al salón de clase regular, el designado de la Mesa Directiva deberá devolver al estudiante al salón de clase regular al menos que el designado de la Mesa Directiva determine que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:
 - (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - (b) será perjudicial para el proceso educativo; o
 - (c) no está en los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.
4. Si el comité recomienda que el estudiante permanezca en el PEAD, el designado de la Mesa Directiva deberá continuar la colocación del estudiante en el PEAD al menos que el designado de la Mesa Directiva determine que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:
 - (a) no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
 - (b) no será perjudicial para el proceso educativo; y
 - (c) no es contrario a los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

5. Si, después de recibir la recomendación del comité, el designado de la Mesa Directiva determina que el estudiante debe permanecer en el PEAD, el designado de la Mesa Directiva **deberá**, antes del principio de cada año escolar, convocar al comité de revisión descrito arriba para revisar la colocación del estudiante en el PEAD.
6. La colocación de cualquier estudiante que sea un ofensor de sexo registrado y sea también un estudiante con una incapacidad que recibe servicios de educación especial se debe hacer de acuerdo con el Acto de Educación para Individuos con Incapacidades de 20 U.S.C. 1400 et seq. La revisión de la colocación del estudiante como se describe arriba será conducida por el comité de Admisión, Revisión y Despido (“ARD”), aunque el comité de ARD puede solicitar que el designado de la Mesa Directiva convoque un comité regular de revisión para asistir al comité de ARD para conducir la revisión.
7. Si un estudiante que se ha sido colocado en un PEAD o un PEAJJ como un ofensor de sexo registrado y está bajo cualquier forma de supervisión de la corte se transfiere al Distrito durante la colocación obligatoria del estudiante, el Distrito a el cual el estudiante se transfiere puede:
 - (a) requerir al estudiante terminar un semestre adicional en el PEAD, sin conducir una revisión de la colocación del estudiante para ese semestre bajo la Sección 37.306; o
 - (b) contar cualquier tiempo pasado por el estudiante en el PEAD en el Distrito del cual el estudiante se transfirió hacia el requisito obligatorio de la colocación.
8. Si un estudiante que se ha sido colocado en un PEAD o un PEAJJ como ofensor de sexo registrado y **no** está bajo ninguna forma de supervisión de la corte se transfiere al Distrito durante la colocación obligatoria del estudiante, el Distrito deberá utilizar el procedimiento ya mencionado de la revisión para determinarse si se debe colocar al estudiante en el PEAD o el salón de clase regular.

El Distrito no deberá permitir que el estudiante vuelva a el salón de clase regular si el designado de la Mesa Directiva determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular:

- (a) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- (b) será perjudicial para el proceso educativo; o
- (c) no está en los mejores intereses de los estudiantes del Distrito.

Restricción Física

Cualquier empleado del Distrito puede, dentro del alcance de sus deberes, usar y aplicar restricción física según lo permitido por la ley a un estudiante que el empleado razonablemente cree que es necesario para:

1. Proteger a una persona, incluyendo la persona usando la restricción física, de lesión física.
2. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso.
3. Proteger la propiedad de daño serio.
4. Remover de un lugar específico a un estudiante que rehusa obedecer un mandato legal de un empleado de la escuela, incluyendo de una clase o de otra propiedad de la escuela, para restaurar orden o imponer medidas disciplinarias.
5. Refrenar un estudiante irracional.

Disciplina de Estudiantes con Incapacidades Bajo I.D.E.A. 2004 (El Acto de Educación para Individuos con Incapacidades)

Todas las acciones disciplinarias referentes a los estudiantes con una incapacidad que reciben servicios de educación especial se determinan de acuerdo con la ley estatal y federal y las regulaciones relativas. Este Código de Conducta Estudiantil se aplica a todos los estudiantes, incluyendo estudiantes con incapacidades bajo el I.D.E.A. De acuerdo con el Código Educacional, un estudiante que esta inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que reúne la definición de intimidar, acoso, o haciendo listas de golpe hasta que una junta de comité ARD se ha tenido para repasar la conducta.

Disciplina de Estudiantes con Incapacidades Bajo la Sección 504

Todas las acciones disciplinarias referentes a los estudiantes con una incapacidad que recibe servicios bajo la Sección 504 de el Acta de Rehabilitación serán determinadas de acuerdo con la ley estatal y federal. Este Código de Conducta Estudiantil se aplica para todos los estudiantes, incluyendo estudiantes con incapacidades bajo la Sección 504.

MIEMBROS DEL COMITE DEL CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL 2015-2016

MESA DIRECTIVANelda Sullivan

ADMINISTRACION CENTRAL

Kirk Lewis..... Superintendente
 Karen Hickman.....Superintendente Asociado de
 Curriculum y Instruccion
 DeeAnn Powell.....Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas
 Barbara FuquaSuperintendente Asociado de
 Rendición de Cuentas y Cumplimiento
 Alyta Harrell.....Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas
 Steve LaymonSuperintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas
 Troy McCarley.....Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas
 Rhonda Parmer.....Superintendente Asociado de
 Desarrollo de Escuelas

ESTUDIANTES

Juan Reyes.....Preparatoria Dobie
 Joel Lopez.....Preparatoria Pasadena
 Andrea Vallejos..... Preparatoria Pasadena Memorial
 Christopher TalleyPreparatoria Sam Rayburn
 Crystal Hernandez Preparatoria South Houston
 Arlith Sanchez..Prepa. Técnica de Carreras Dr. Kirk Lewis

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL DEC

Workforce Solutions.....Jaime Campos
 ABC Dental Carolina Turrubiates
 Cleveland Ripley Neighborhood Centers ...Beatrice Garza
 Cleveland Ripley Neighborhood Centers Fidencio Leija
 Cleveland Ripley Neighborhood Centers .. Margarita Pena
 CT Church.....Evelyn Garro
 CT Church..... Susan Nordin
 Gulf Coast Educators FCU.....Katy Jernigan
 Gulfgate Dodge..... Dale Early
 Houston Gulf Coast Bld & Construction Paul Puente
 SHAC Karen Taylor

MIEMBROS PADRES DEL DEC

Primaria Fisher..... Edie Cantu
 Pri. Gardens/Esc. Medina De Zavala..... Heather Heacock
 Sec. Jackson/Esc. Medina De Zavala..... Nora Dominguez
 Primaria Jensen Elaine Carrasco
 Preparatoria Pasadena Memorial Edissa Canales

ADMINISTRADORES DEL DEC

Primaria Bush..... Debbie Barrett
 Primaria Fisher..... David Dishongh
 Primaria Genoa.....Tiffany Bennett
 Primaria Golden Acres Lisa Haws
 Primaria JensenJoey Hernandez
 Primaria Kruse Sandra Buckner
 Primaria Moore.....Jill Lacamu
 Primaria Parks.....Frances Burley
 Primaria Red Bluff Ryan Pavone
 Primaria South BeltJae Lee
 Escuela Mediana De Zavala Elizabeth Alvarado
 Escuela Mediana Melillo Melissa Garza
 Escuela Mediana Milstead Melissa Lopez
 Escuela Mediana Schneider Maricela Escamilla
 Secundaria Beverly Hills Stacey Barber
 Secundaria Bondy.....Veronica Madrigal
 Secundaria Park View Keely Coufal
 Secundaria San JacintoMelissa Messenger
 Secundaria Thompson Darby Hickman
 Preparatoria DobieEric Martinez
 Preparatoria Pasadena Steve Martin
 Preparatoria Pasadena Memorial..... Angela Kennedy

Preparatoria Sam RayburnCarmela James
 Preparatoria South Houston..... Labryant Benjamin
 Prepa. Técnica de Carreras Dr.Kirk Lewis..... Roneka Lee
 Escuela de la Comunidad Jennifer Berry
 Centro de Guianza..... Charlyn Duke

COMITE DEL DISTRITO DE EDUCACION

Primaria Atkinson..... Lauren Neely
 Primaria Bailey.....Olivia Quintanilla
 Primaria Burnett.....Stacy Anthony
 Primaria Laura Bush Andrew Duron
 Primaria Fisher.....Solmaria Benavides
 Primaria Frazier Jennifer Umana
 Primaria Freeman Julia Sawhill
 Primaria Gardens..... Tyra Hodge
 Primaria Garfield..... Kelly Friend
 Primaria Genoa..... Silvia Cisneros
 Primaria Golden Acres..... Amber Morris
 Primaria JensenPatricia Moore
 Primaria Jessup Jennifer Fast
 Primaria Kruse Laura Quisenberry
 Primaria Matthys Lupe Palacios
 Primaria McMasters Joy Eddleman
 Primaria Meador Claudia Denoon
 Primaria Moore Kathy Young
 Primaria Morales..... Rose Devlin
 Primaria Parks Ricardo Llanes
 Primaria Pearl Hall Malvin Baerga
 Primaria Pomeroy Gabriel Flores
 Primaria Red Bluff..... Pam Ely
 Primaria Richey.....Jennifer Wyatt
 Primaria L.F. SmithJulie Harberson
 Primaria Mae Smythe Tammy DeRick
 Primaria South Belt Allison Sutton
 Primaria South Houston Star Garza
 Primaria South Shaver..... Emily Flynt
 Primaria Sparks Maria Rodriguez
 Primaria Stuchbery Veronica Rodriguez
 Primaria Teague Jaclyn Clare
 Primaria Turner.....Alicia Haden
 Primaria Williams Ilena Alvarado
 Primaria YoungMelissa DeAnda
 Escuela Mediana De Zavala Dahlia Salem
 Escuela Mediana Keller Elizabeth Hunter
 Escuela Mediana Lomax.....Stephanie Pelletier
 Escuela Mediana Melillo Mallory Parker
 Escuela Mediana MilsteadLouis Gracia
 Escuela Mediana Morris Anna Willis
 Escuela Mediana Schneider Byron Robinson
 Escuela Mediana Shaw Rebecca Dietz
 Secundaria Beverly Hills Johna Moreland
 Secundaria Bondy..... Lisa Morfin
 Secundaria Jackson..... Callie Hensley
 Secundaria Miller Lynn Shivers
 Secundaria Park View.....Jackie Sweet
 Secundaria Queens Joshua Schwarz
 Secundaria San Jacinto Traci Soto
 Secundaria South HoustonCitlali Guerrero
 Secundaria Southmore Kelly Costley
 Secundaria Thompson..... Ca-Lishea Woods
 Preparatoria Dobie..... Clinton Hopper
 Preparatoria Pasadena Jose Molina
 Preparatoria Pasadena Memorial Amery McIntosh
 Preparatoria Sam Rayburn Shaun Webb
 Preparatoria South Houston..... Vaneeka Harris
 Preparatoria Tecnica & Carreras Traci Graham
 Centro de Guianza..... Erin Amaro
 Centro de Carreras Tegeler Virginia Osborne
 El Summit..... Brenda Alvarado